

## Anexo 1

### Limitación de los instrumentos innovadores a un 15% del capital de Nivel 1

1. Este anexo tiene por objeto clarificar el cálculo del límite del 15% para los instrumentos innovadores acordado por el Comité en su comunicado de prensa de octubre de 1998.
2. Los instrumentos innovadores estarán limitados a un 15% del capital de Nivel 1, neto de fondo de comercio (derecho de llave). Al objeto de determinar el importe admisible de los instrumentos innovadores, los bancos y los supervisores deberán multiplicar la cantidad del Nivel 1 no innovador por 17,65%. Esta cifra se deriva del cociente entre 15% y 85% (esto es,  $15\%/85\% = 17,65\%$ ).
3. A título de ejemplo, considérese un banco con un capital social formado por acciones ordinarias por un importe de 75 euros y por acciones preferentes de naturaleza perpetua y no acumulativa por un importe de 15 euros, que además cuenta con una participación minoritaria de 5 euros en acciones ordinarias de una filial consolidada, y con un fondo de comercio por importe de 10 euros. La valor neto del capital de Nivel 1 no innovador es  $75\text{ €} + 15\text{ €} + 5\text{ €} - 10\text{ €} = 85\text{ €}$ .
4. El importe admisible de los instrumentos innovadores que este banco puede incluir en el capital de Nivel 1 es  $85\text{ €} \times 17,65\% = 15\text{ €}$ . Si el banco emite instrumentos innovadores de Nivel 1 hasta ese límite, el importe total del capital de Nivel 1 ascenderá a  $85\text{ €} + 15\text{ €} = 100\text{ €}$ . El porcentaje que los instrumentos innovadores representan sobre el importe total del capital de Nivel 1 es igual al 15%.

## Anexo 2

### El proceso de asignación en el método estándar

1. Puesto que los supervisores serán los responsables de asignar las evaluaciones de riesgo de las ECAI admisibles a las ponderaciones por riesgo disponibles en el método estándar, deberán tomar en consideración una serie de factores cualitativos y cuantitativos al objeto de establecer diferencias entre los grados relativos de riesgo que expresa cada evaluación. Entre los factores cualitativos podrán incluirse, entre otros, el conjunto de emisores que cubre cada agencia, la gama de calificaciones que asigna la agencia, el significado de cada una de las calificaciones y la definición de incumplimiento utilizada por la agencia.
2. Los parámetros cuantificables podrán contribuir a fomentar una asignación más coherente de las evaluaciones del riesgo de crédito a las ponderaciones por riesgo disponibles en el método estándar. Este anexo resume las propuestas del Comité destinadas a ayudar a los supervisores en dichos ejercicios de asignación. Los parámetros presentados más abajo tienen por objeto servir de orientación a los supervisores y no pretenden establecer nuevos criterios de admisión de las ECAI ni complementar los ya existentes.

### Evaluación de las CDR: dos propuestas de medición

3. A fin de poder garantizar que una determinada ponderación por riesgo resulta adecuada para una determinada calificación del riesgo de crédito, el Comité recomienda que los supervisores evalúen la tasa de incumplimiento acumulada ("CDR") asociada a todas las emisiones a las que se asigna la misma calificación de riesgo de crédito. Los supervisores evaluarán dos medidas distintas de las CDR asociadas a cada calificación de riesgo incluida en el método estándar, utilizando en ambos casos la CDR observada a lo largo de un periodo de tres años.
  - A fin de garantizar que los supervisores conocen el historial de incumplimiento a largo plazo, éstos deberán evaluar la media durante diez años de la CDR de tres años siempre que se disponga de dicho periodo muestral<sup>1</sup>. En el caso de nuevas agencias de calificación o de aquéllas que dispongan de un periodo muestral de datos de incumplimiento inferior a diez años, los supervisores podrán preguntar a las agencias de calificación cuál sería su estimación de la media durante diez años de la CDR de tres años para cada calificación de riesgo y responsabilizarlas a continuación de dicha estimación a los efectos de la ponderación por riesgo de los créditos que califican.
  - La otra medida que los supervisores deberán considerar es la CDR de tres años más reciente asociada a cada evaluación de riesgo de crédito de una ECAI.
4. Ambas mediciones se compararán con las tasas de incumplimiento históricas agregadas de las calificaciones de riesgo de crédito compiladas por el Comité, que se estiman representativas de un nivel equivalente de riesgo de crédito.
5. Se espera que las ECAI dispongan de datos suficientes para calcular la CDR de tres años, por lo que los supervisores deberán ser capaces de comparar el historial de incumplimiento de las evaluaciones de una determinada ECAI con las procedentes de otras agencias de calificación, en particular, de las principales agencias calificadoras para un universo de activos similar.

---

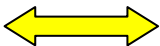
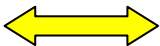
<sup>1</sup> Por ejemplo, en el año 2002, el supervisor calcularía la media de las CDR de tres años de los emisores asignados a cada uno de los grados de calificación (la "cohorte") para cada uno de los diez años del periodo 1990-1999.

## Asignación de las calificaciones de riesgo a ponderaciones por riesgo utilizando las CDR

6. Para ayudar a los supervisores a determinar las ponderaciones por riesgo a las que deben asignarse las calificaciones de riesgo de una ECAI, podrá compararse las mediciones de las CDR arriba mencionadas con los siguientes valores de referencia de las CDR:

- Para cada nivel del baremo de calificaciones de una ECAI, se comparará la media durante diez años de la CDR de tres años con respecto a una CDR “de referencia” de tres años a largo plazo que sea, en cierta medida, representativa del historial de incumplimiento internacional a largo plazo de las evaluaciones de riesgo.
  - Del mismo modo, para cada nivel del baremo de calificaciones de una ECAI, las dos CDR de tres años más recientes se compararán con respecto a las CDR “de referencia”. De este modo, podrá determinarse si el historial más reciente de calificación del riesgo de crédito de una ECAI permanece dentro de las CDR supervisoras de referencia.
7. El Cuadro 1 ilustra a continuación el marco general de estas comparaciones.

Cuadro 1  
Comparaciones de CDR<sup>2</sup>

Experiencia internacional (derivada de la experiencia conjunta de las principales agencias de calificación)	comparar con:	Institución externa de evaluación de crédito
Establecida como orientación por el Comité		Calculada por los supervisores nacionales a partir de los propios datos de incumplimiento de las ECAI
CDR “de referencia” a largo plazo		La media durante diez años de la CDR de tres años
CDR de referencia		Las dos CDR de tres años más recientes

### 1. Comparación de la media a largo plazo de las CDR de tres años de una ECAI con la CDR “de referencia” a largo plazo

8. Para cada categoría de riesgo de crédito utilizada en el método estándar del presente Marco, su correspondiente CDR de referencia ofrecerá a los supervisores información acerca de cuál ha sido su historial internacional de incumplimiento. No se espera que la media de diez años de una determinada calificación proporcionada por una ECAI admisible se ajuste perfectamente a la CDR de referencia a largo plazo. Las CDR a largo plazo intentan servir de orientación a los supervisores, y no deben considerarse como “objetivos” que deban cumplir las ECAI. En el Cuadro 2 más adelante aparecen las CDR de tres años “de referencia” a largo plazo recomendadas para cada una de las categorías de riesgo de crédito del Comité, a partir de los datos que posee el Comité acerca del historial de incumplimiento internacional procedentes de las principales agencias de calificación.

<sup>2</sup> Cabe señalar que cada una de las principales agencias de calificación quedará asimismo sujeta a estas comparaciones, de modo que su historial individual será comparado con la experiencia internacional agregada.

Cuadro 2

## Propuestas de CDR de tres años “de referencia” a largo plazo

Evaluación S&P (Moody's)	AAA-AA (Aaa-Aa)	A (A)	BBB (Baa)	BB (Ba)	B (B)
Media de 20 años de las CDR de tres años	0,10%	0,25%	1,00%	7,50%	20,00%

## 2. Comparación de las CDR de tres años más recientes de una ECAI con las CDR de referencia

9. Dado que no se pretende que las CDR propias de una ECAI se ajusten con exactitud a las CDR de referencia, es importante ofrecer una idea más clara de cuáles serían los límites superiores de las CDR aceptables para cada calificación y, por tanto, para cada ponderación por riesgo, incluida en el método estándar.

10. La opinión general del Comité es que los límites superiores de las CDR deberán servir como orientación a los supervisores y no necesariamente como requisitos obligatorios. Así pues, en caso de superarse el límite superior de una CDR, no implicaría necesariamente que el supervisor deba incrementar en todos los casos la ponderación por riesgo asociada a una determinada calificación si está convencido de que la causa de la elevada CDR es de naturaleza transitoria y no obedece a unos criterios de calificación del riesgo de crédito más laxos.

11. Con el fin de ayudar a los supervisores a determinar si una CDR pertenece a un rango aceptable para que una calificación de riesgo pueda asignarse a una determinada ponderación por riesgo, se establecerán dos referencias para cada evaluación, a saber, una nivel de referencia “de vigilancia” y un nivel de referencia “límite”.

### (a) Nivel de referencia “de vigilancia”

12. Superar el nivel “de vigilancia” de la CDR de referencia supone que la experiencia actual de incumplimiento de una agencia de calificación con respecto a un determinado grado de evaluación del riesgo de crédito se sitúa bastante por encima del historial internacional de incumplimiento. Aunque en general tales calificaciones seguirán considerándose admisibles a los efectos de su asignación a las correspondientes ponderaciones por riesgo, cabe esperar que los supervisores consulten con la ECAI en cuestión a fin de comprender los motivos por los que la experiencia de incumplimiento parece ser significativamente peor. En caso de que los supervisores determinen que la experiencia de mayor incumplimiento es atribuible a unos criterios de calificación del riesgo de crédito más laxos, cabe esperar que asignen una categoría de riesgo más elevada a las calificaciones de riesgo de crédito emanadas de dicha ECAI.

### (b) Nivel “límite”

13. Superar el nivel “límite” de la CDR de referencia supone que la actual experiencia de incumplimiento de una agencia de calificación con respecto a un determinado grado de evaluación del riesgo de crédito se sitúa muy por encima del historial internacional de incumplimiento. Así pues, se presupone que los criterios que utiliza la agencia en sus calificaciones del riesgo de crédito son demasiado laxos o bien su aplicación no es la adecuada. Si la CDR de tres años observada supera el nivel límite durante dos años consecutivos, se espera que los supervisores desplacen la calificación de riesgo hacia una categoría de riesgo menos favorable. Sin embargo, si los supervisores

determinan que la CDR más elevada observada no es atribuible a unos criterios de calificación más laxos, podrán juzgar conveniente mantener la ponderación por riesgo inicial<sup>3</sup>.

14. En todos los casos en que el supervisor decida no modificar la categoría de riesgo, podrá utilizar el Segundo Pilar de este Marco y aconsejar a los bancos que mantengan transitoriamente un mayor nivel de capital o que doten un mayor nivel de reservas.

15. Cuando el supervisor haya incrementado la categoría de riesgo correspondiente, la ECAI tendrá la oportunidad de que la calificación vuelva a asignarse de nuevo a la categoría de riesgo original si demuestra que su CDR de tres años disminuye y retorna a niveles por debajo del umbral de vigilancia durante dos años consecutivos.

**(c) El calibrado de las CDR de referencia**

16. Tras analizar diferentes metodologías, el Comité decidió utilizar las simulaciones de Montecarlo para calibrar tanto el nivel de vigilancia como el nivel límite para cada categoría de evaluación del riesgo de crédito. En concreto, los niveles de vigilancia propuestos se derivaron a partir del intervalo de confianza del 99 por ciento y el nivel de referencia límite se obtuvo a partir del intervalo de confianza del 99,9 por ciento. Las simulaciones se basaron en datos históricos de incumplimiento de acceso público aportados por las principales agencias de calificación internacionales. Los niveles derivados para cada categoría de evaluación del riesgo se muestran en el Cuadro 3 siguiente, redondeados al primer decimal:

Cuadro 3

**Propuestas de CDR de referencia de tres años**

<b>Evaluación S&amp;P (Moody's)</b>	<b>AAA-AA (Aaa-Aa)</b>	<b>A (A)</b>	<b>BBB (Baa)</b>	<b>BB (Ba)</b>	<b>B (B)</b>
Nivel de Vigilancia	0,8%	1,0%	2,4%	11,0%	28,6%
Nivel Límite	1,2%	1,3%	3,0%	12,4%	35,0%

<sup>3</sup> Por ejemplo, si los supervisores determinan que la experiencia de mayor incumplimiento es un fenómeno transitorio, quizás porque refleja una perturbación temporal o exógena como puede ser un desastre natural, entonces la ponderación por riesgo propuesta en el método estándar podría continuar siendo válida. Del mismo modo, la superación del nivel límite por parte de varias ECAI de forma simultánea podría ser indicativa de una modificación transitoria de las condiciones de mercado o de una perturbación exógena, en contraposición a una mayor laxitud de los criterios de calificación del crédito. En cualquiera de estos supuestos, se espera que los supervisores vigilen las calificaciones de las ECAI al objeto de cerciorarse de que la experiencia de mayor incumplimiento no es el resultado de un menor rigor al aplicar los criterios de calificación del riesgo de crédito.

## Anexo 3

### Ejemplos de ponderaciones por riesgo IRB

1. Los siguientes cuadros presentan ejemplos de ponderaciones por riesgo para cuatro clases de activos según el método basado en calificaciones internas (IRB) para el tratamiento del riesgo de crédito. Cada conjunto de ponderaciones para pérdidas no esperadas (UL) se ha creado utilizando la función adecuada de ponderación por riesgo establecida en la Sección segunda, Apartado III. Los inputs utilizados para calcular los ejemplos de ponderaciones de riesgo incluyen medidas de PD, LGD y un supuesto de plazo de vencimiento efectivo (M) de 2,5 años.

2. Se aplica un ajuste por tamaño de la empresa a las posiciones frente a pequeñas y medianas empresas (PYME), definidas como las posiciones frente a empresas cuando el volumen de ventas del grupo consolidado del que forma parte la empresa es inferior a 50 millones de euros. En consecuencia, el ajuste por tamaño de la empresa se introdujo a la hora de determinar el segundo conjunto de ponderaciones por riesgo incluido en la segunda columna, teniendo en cuenta que el volumen de ventas de la empresa frente a la que el banco asume una posición se estima en 5 millones de euros.

**Ponderaciones por riesgo ilustrativas para UL en el método IRB**

Clase de Activo:	Posiciones frente a empresas		Créditos hipotecarios para adquisición de viviendas		Otras posiciones frente al sector minorista		Créditos autorrenovables admisibles al sector minorista	
	LGD:							
<b>Vencimiento:</b> <b>2,5 años</b>	45%	45%	45%	25%	45%	85%	45%	85%
<b>Cifra de ventas (millones de €)</b>	50	5						
<b>PD:</b>								
0,03%	14,44%	11,30%	4,15%	2,30%	4,45%	8,41%	0,98%	1,85%
0,05%	19,65%	15,39%	6,23%	3,46%	6,63%	12,52%	1,51%	2,86%
0,10%	29,65%	23,30%	10,69%	5,94%	11,16%	21,08%	2,71%	5,12%
0,25%	49,47%	39,01%	21,30%	11,83%	21,15%	39,96%	5,76%	10,88%
0,40%	62,72%	49,49%	29,94%	16,64%	28,42%	53,69%	8,41%	15,88%
0,50%	69,61%	54,91%	35,08%	19,49%	32,36%	61,13%	10,04%	18,97%
0,75%	82,78%	65,14%	46,46%	25,81%	40,10%	75,74%	13,80%	26,06%
1,00%	92,32%	72,40%	56,40%	31,33%	45,77%	86,46%	17,22%	32,53%
1,30%	100,95%	78,77%	67,00%	37,22%	50,80%	95,95%	21,02%	39,70%
1,50%	105,59%	82,11%	73,45%	40,80%	53,37%	100,81%	23,40%	44,19%
2,00%	114,86%	88,55%	87,94%	48,85%	57,99%	109,53%	28,92%	54,63%
2,50%	122,16%	93,43%	100,64%	55,91%	60,90%	115,03%	33,98%	64,18%
3,00%	128,44%	97,58%	111,99%	62,22%	62,79%	118,61%	38,66%	73,03%
4,00%	139,58%	105,04%	131,63%	73,13%	65,01%	122,80%	47,16%	89,08%
5,00%	149,86%	112,27%	148,22%	82,35%	66,42%	125,45%	54,75%	103,41%
6,00%	159,61%	119,48%	162,52%	90,29%	67,73%	127,94%	61,61%	116,37%
10,00%	193,09%	146,51%	204,41%	113,56%	75,54%	142,69%	83,89%	158,47%
15,00%	221,54%	171,91%	235,72%	130,96%	88,60%	167,36%	103,89%	196,23%
20,00%	238,23%	188,42%	253,12%	140,62%	100,28%	189,41%	117,99%	222,86%

## Anexo 4

### Criterios de atribución supervisora para la financiación especializada

Cuadro 1

#### Grados de calificación supervisora para la financiación de proyectos

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<b>Solidez financiera</b>				
Situación del mercado	Pocos proveedores en competencia o bien ventaja sustancial y duradera en cuanto a ubicación, costes o tecnología. La demanda es fuerte y creciente	Pocos proveedores en competencia o bien ubicación, costes o tecnología superiores a la media, si bien esta situación podría no ser duradera. La demanda es fuerte y estable	El proyecto carece de ventajas en cuanto a ubicación, costes o tecnología. La demanda es adecuada y estable	El proyecto cuenta con ubicación, costes o tecnología por debajo de la media. La demanda es débil y decreciente
Coeficientes financieros (por ejemplo, coeficiente de cobertura del servicio de la deuda (DSCR), coeficiente de cobertura durante la vida del préstamo (LLCR), coeficiente de cobertura durante la vida del proyecto (PLCR) y coeficiente de apalancamiento)	Coeficientes financieros fuertes, considerando el nivel de riesgo del proyecto; supuestos económicos muy afianzados	Coeficientes financieros entre sólidos y aceptables, considerando el nivel de riesgo del proyecto; supuestos económicos del proyecto afianzados	Coeficientes financieros estándar, considerando el nivel de riesgo del proyecto	Coeficientes financieros agresivos, considerando el nivel de riesgo del proyecto
Análisis de tensión	El proyecto puede cumplir sus obligaciones financieras en condiciones económicas o sectoriales de tensión grave y sostenida	El proyecto puede cumplir sus obligaciones financieras en situaciones económicas o sectoriales de tensión normal. Sólo es probable su incumplimiento en situaciones económicas graves	El proyecto es vulnerable a tensiones que no son infrecuentes a lo largo de un ciclo económico y podría producirse un incumplimiento en una desaceleración normal de la actividad económica	Es probable el incumplimiento del proyecto a menos que la situación mejore con rapidez



Cuadro 1

## Grados de calificación supervisora para la financiación de proyectos

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
<i>Estructura financiera</i>				
Duración del crédito con respecto a la duración del proyecto	La vida útil del proyecto supera significativamente el plazo del préstamo	La vida útil del proyecto supera el plazo del préstamo	La vida útil del proyecto supera el plazo del préstamo	La vida útil del proyecto puede no superar el plazo del préstamo
Calendario de amortización	Amortización escalonada de la deuda	Amortización escalonada de la deuda	Amortización escalonada de la deuda con un límite al reembolso al vencimiento	Reembolso único al vencimiento o amortización escalonada con un elevado reembolso al vencimiento
<b>Entorno político y jurídico</b>				
Riesgo político, incluido el riesgo de transferencia, considerando el tipo de proyecto y las coberturas	Exposición al riesgo muy reducida; en caso necesario, instrumentos de cobertura fuertes	Exposición al riesgo reducida; en caso necesario, instrumentos de cobertura satisfactorios	Exposición al riesgo moderada; instrumentos de cobertura suficientes	Exposición al riesgo elevada; instrumentos de cobertura inexistentes o débiles
Riesgo de fuerza mayor (guerra, disturbios civiles, etc.),	Posición reducida	Posición aceptable	Posición estándar	Riesgos significativos, no cubiertos por completo
Apoyo gubernamental e importancia del proyecto para el país a largo plazo	Proyecto de importancia estratégica para el país (preferiblemente orientado a la exportación). Fuerte apoyo gubernamental	Proyecto considerado de importancia para el país. Buen nivel de apoyo gubernamental	El proyecto puede no ser estratégico pero reporta beneficios incuestionables para el país. El apoyo gubernamental puede no ser explícito	El proyecto no es capital para el país. Apoyo gubernamental inexistente o débil
Estabilidad del marco jurídico y regulador (riesgo de modificaciones legislativas)	Marco regulador favorable y estable a largo plazo	Marco regulador favorable y estable a medio plazo	Las modificaciones reguladoras pueden predecirse con un buen nivel de certeza	Cuestiones reguladoras actuales y futuras pueden afectar al proyecto
Obtención de todos los apoyos y autorizaciones necesarios para dichas ayudas por parte de la legislación local	Fuerte	Satisfactoria	Adecuada	Débil

Cuadro 1

## Grados de calificación supervisora para la financiación de proyectos

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
Fuerza legal de los contratos, colaterales y garantías	Los contratos, colaterales y garantías son exigibles jurídicamente	Los contratos, colaterales y garantías son exigibles jurídicamente	Los contratos, colaterales y garantías se consideran exigibles jurídicamente, aunque algunas cuestiones no esenciales pueden no estar resueltas	Existen cuestiones esenciales no resueltas con respecto a la fuerza jurídica en la práctica de los contratos, los colaterales y las garantías
<b>Características de la operación</b>				
<i>Riesgo de diseño y tecnológico</i>	Diseño y tecnología totalmente comprobados	Diseño y tecnología totalmente comprobados	Diseño y tecnología comprobados. Los problemas de despegue inicial se atemperan mediante un sólido paquete de finalización	Tecnología y diseño no comprobados. Existen cuestiones tecnológicas no resueltas y/o un diseño complejo
<i>Riesgo de construcción</i>				
Permisos y ubicación	Se han obtenido todos los permisos necesarios	Quedan pendientes algunos permisos pero su obtención se estima muy probable	Quedan pendientes algunos permisos pero el proceso de concesión se encuentra bien definido y su obtención se considera rutinaria	Quedan pendientes permisos básicos y su obtención no se considera rutinaria. Ésta puede incluir importantes condiciones
Tipo de contrato de construcción	Construcción basada en un contrato EPC (de ingeniería y adquisición), llave en mano, precio fijo y plazo cierto	Construcción basada en un contrato EPC, llave en mano, precio fijo y plazo cierto	Construcción basada en un contrato con varios contratistas, llave en mano, precio fijo y plazo cierto	No existe contrato llave en mano o es parcial, y/o intervienen múltiples contratistas
Garantías de finalización	El pago de indemnizaciones sustanciales está avalado financieramente y/o existe una sólida garantía de finalización otorgada por patrocinadores con una excelente posición financiera	El pago de indemnizaciones significativas está avalado financieramente y/o existe la garantía de finalización otorgada por patrocinadores con una buena posición financiera	El pago de indemnizaciones adecuadas está respaldado financieramente y/o la garantía de finalización otorgada por patrocinadores con una buena posición financiera	El pago de indemnizaciones no es el adecuado o no está avalado financieramente o existen débiles garantías de finalización
Historial y solidez financiera del contratista en proyectos de construcción similares	Fuerte	Buena	Satisfactoria	Débil

Cuadro 1

## Grados de calificación supervisora para la financiación de proyectos

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<p><i>Riesgo operativo</i></p> <p>Alcance y naturaleza de los contratos de prestación de servicios de operación y mantenimiento (O&amp;M)</p>	Sólido contrato O&M a largo plazo, preferiblemente con incentivos contractuales por resultados y/o cuentas de reserva para O&M	Contrato O&M a largo plazo y/o cuentas de reserva para O&M	Contrato O&M o cuenta de reserva para O&M limitados	Inexistencia de O&M: riesgo de que el elevado coste operativo exceda de las coberturas
Capacidad, experiencia y solidez financiera del operador	Muy elevada o bien compromiso de asistencia técnica por parte de los patrocinadores	Fuerte	Aceptable	Limitada / débil o bien el operador local depende de las autoridades locales
<p><i>Riesgo de compra del producto a largo plazo (off-take risk)</i></p> <p>(a) Cuando existe un contrato de compra del producto a largo plazo a precio fijo o un contrato firme de compra</p> <p>(b) Cuando no existe un contrato de compra del producto a largo plazo a precio fijo ni un contrato firme de compra:</p>	<p>Excelente solvencia del comprador; cláusulas de finalización sólidas; el plazo del contrato excede con creces del plazo de vencimiento de la deuda</p> <p>El proyecto presta servicios básicos o produce un artículo de primera necesidad de amplia difusión en el mercado mundial; la producción puede absorberse con facilidad a los precios previstos, incluso con tasas de crecimiento del mercado inferiores a las históricas</p>	<p>Buena solvencia del comprador; cláusulas de finalización sólidas; el plazo del contrato excede del plazo de vencimiento de la deuda</p> <p>El proyecto presta servicios básicos o produce un artículo de primera necesidad de amplia difusión en un mercado regional que lo absorberá a los precios previstos a tasas de crecimiento históricas</p>	<p>Aceptable posición financiera del comprador; cláusulas de finalización normales; el plazo del contrato coincide, en líneas generales, con el plazo de vencimiento de la deuda</p> <p>El producto básico se vende en un mercado limitado que sólo puede absorberlo a precios inferiores a los previstos</p>	<p>Comprador débil; cláusulas de finalización débiles; el plazo del contrato no excede del plazo de vencimiento de la deuda</p> <p>La producción del proyecto sólo la demanda uno o pocos compradores o bien no se vende, generalmente, en un mercado organizado</p>

Cuadro 1

## Grados de calificación supervisora para la financiación de proyectos

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
<i>Riesgo de oferta</i>				
Riesgo de precio, de volumen y de transporte de los suministros; historial y solidez financiera del proveedor	Contrato de suministro a largo plazo con un proveedor que cuenta con una excelente posición financiera	Contrato de suministro a largo plazo con un proveedor que cuenta con una buena posición financiera	Contrato de suministro a largo plazo con un proveedor que cuenta con una buena posición financiera; puede existir un cierto riesgo de precio	Contrato de suministro a corto plazo o contrato de suministro a largo plazo con un proveedor que cuenta con una débil posición financiera; siempre subyace un cierto riesgo de precio
Riesgo de reservas (por ejemplo, en el desarrollo de recursos naturales)	Reservas auditadas independientemente, comprobadas y desarrolladas, que exceden con creces de las necesidades durante la vida del proyecto	Reservas auditadas independientemente, comprobadas y desarrolladas, que exceden de las necesidades durante la vida del proyecto	Reservas comprobadas que pueden abastecer al proyecto de forma adecuada hasta el vencimiento de la deuda	El proyecto descansa, en cierta medida, en reservas potenciales y no desarrolladas
<b>Solidez del patrocinador</b>				
Historial, solidez financiera y experiencia del patrocinador por países / sectores	Patrocinador fuerte con un excelente historial y una elevada posición financiera	Patrocinador bueno con un historial satisfactorio y una buena posición financiera	Patrocinador adecuado con un historial adecuado y una buena posición financiera	Patrocinador débil con un historial inexistente o cuestionable y/o una débil posición financiera
Apoyo del patrocinador mediante su participación accionarial, las cláusulas de propiedad y el incentivo para inyectar efectivo en caso necesario	Fuerte. El proyecto es muy estratégico para el patrocinador (negocio central, estrategia a largo plazo)	Bueno. El proyecto es estratégico para el patrocinador (negocio central, estrategia a largo plazo)	Aceptable. El proyecto se considera importante para el patrocinador (negocio central)	Limitado. El proyecto no es fundamental en la estrategia a largo plazo del patrocinador ni forma parte de su negocio central

Cuadro 1

## Grados de calificación supervisora para la financiación de proyectos

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<b>Paquete de garantías</b>				
Cesión de contratos y cuentas Pignoración de activos, teniendo en cuenta su calidad, valor y liquidez	Totalmente integral Gravamen preferente perfecto sobre todos los activos del proyecto, contratos, permisos y cuentas necesarios para llevar a cabo el proyecto	Muy completa Gravamen perfecto sobre todos los activos del proyecto, contratos, permisos y cuentas necesarios para llevar a cabo el proyecto	Aceptable Gravamen aceptable sobre todos los activos del proyecto, contratos, permisos y cuentas necesarios para llevar a cabo el proyecto	Débil Escasa garantía o colateral aportados a los prestamistas; débil cláusula de obligación negativa
Control del prestamista sobre los flujos de caja (por ejemplo, mecanismos de transferencia de efectivo, cuentas de depósitos en garantía independientes)	Fuerte	Satisfactorio	Suficiente	Débil
Solidez del paquete de compromisos (amortización anticipada obligatoria, aplazamiento de pagos, calendario de pagos, restricciones al pago de dividendos...)  Fondos de reserva (servicio de la deuda, O&M, renovación y sustitución, imprevistos, etc.)	El paquete de compromisos es sólido para este tipo de proyecto  El proyecto no puede emitir deuda adicional  Periodo de cobertura superior a la media, todos los fondos de reserva están plenamente financiados en efectivo o mediante cartas de crédito de un banco de elevada calificación	El paquete de compromisos es satisfactorio para este tipo de proyecto  El proyecto puede emitir una deuda adicional muy limitada  Periodo de cobertura medio, todos los fondos de reserva están plenamente financiados	El paquete de compromisos es suficiente para este tipo de proyecto  El proyecto puede emitir deuda adicional limitada  Periodo de cobertura medio, todos los fondos de reserva están plenamente financiados	El paquete de compromisos es insuficiente para este tipo de proyecto  El proyecto puede emitir deuda adicional ilimitada  Periodo de cobertura inferior a la media, los fondos de reserva se financian mediante los flujos de caja de explotación

Cuadro 2

**Grados de calificación supervisora para bienes raíces generadores de rentas y bienes raíces comerciales de elevada volatilidad**

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
<b>Solidez financiera</b>				
Situación del mercado	La oferta y la demanda para el tipo y ubicación del proyecto se encuentran actualmente en equilibrio. El número de inmuebles que acceden al mercado en condiciones competitivas es igual o inferior a la demanda prevista	La oferta y la demanda para el tipo y ubicación del proyecto se encuentran actualmente en equilibrio. El número de inmuebles que acceden al mercado en condiciones competitivas es aproximadamente igual a la demanda prevista	La situación del mercado es, aproximadamente, de equilibrio. Hay inmuebles en condiciones competitivas accediendo al mercado y otros se encuentran en fases de planificación. El diseño y los servicios que ofrece el proyecto pueden no estar a la vanguardia en comparación con nuevos proyectos	La situación del mercado es de debilidad. Existe incertidumbre acerca de cuándo mejorará la situación y retornará al equilibrio. El proyecto está perdiendo arrendatarios al término de los contratos de alquiler. Las condiciones de los nuevos contratos son menos favorables que las de los contratos que vencen
Coefficientes financieros y condiciones financieras de los préstamos	El coeficiente de cobertura del servicio de la deuda (DSCR) del proyecto se considera sólido (DSCR no es relevante en la fase de construcción) y su relación préstamo-valor (LTV) se considera baja dado el tipo de inmueble. Cuando existe un mercado secundario, la operación se formaliza en las condiciones habituales del mercado	El DSCR (no relevante en la fase de desarrollo del inmueble) y la LTV son satisfactorios. Cuando existe un mercado secundario, la operación se formaliza en las condiciones habituales del mercado	El DSCR del inmueble se ha deteriorado y su valor ha caído, elevando su LTV	El DSCR del inmueble se ha deteriorado significativamente y su LTV se sitúa bastante por encima de las condiciones habituales de los nuevos préstamos
Análisis de tensión	Los recursos, las contingencias y la estructura de pasivo del inmueble le permiten satisfacer sus obligaciones financieras durante un periodo de tensiones financieras graves (por ejemplo, tipos de interés, crecimiento económico)	El inmueble puede satisfacer sus obligaciones financieras durante un periodo sostenido de tensiones financieras (por ejemplo, tipos de interés, crecimiento económico). Sólo es probable un incumplimiento en situaciones económicas graves	Durante una desaceleración económica, las rentas del inmueble sufrirían una caída que limitaría su capacidad para financiar los gastos de capital e incrementaría significativamente el riesgo de incumplimiento	La situación financiera del inmueble es difícil y es probable un incumplimiento a menos que la situación mejore a corto plazo

Cuadro 2

## Grados de calificación supervisora para bienes raíces generadores de rentas y bienes raíces comerciales de elevada volatilidad

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
Anticipación de los flujos de caja				
(a) Para inmuebles completos y estabilizados	El arrendamiento del inmueble es a largo plazo, con inquilinos solventes y plazos de vencimiento dispersos. El inmueble cuenta con un historial de permanencia del inquilino tras finalizar el alquiler. Su índice de desocupación es reducido. Los gastos (mantenimiento, seguros, seguridad e impuestos sobre bienes inmuebles) son predecibles	La mayoría de los arrendamientos del inmueble es a largo plazo, con arrendatarios dentro de una gama variada de solvencia. El inmueble muestra un nivel normal de rotación de arrendatarios tras finalizar el alquiler. Su índice de desocupación es reducido. Los gastos son predecibles	La mayoría de arrendamientos del inmueble es a medio plazo, en lugar de a largo plazo, con arrendatarios dentro de una gama variada de solvencia. El inmueble muestra un nivel moderado de rotación de arrendatarios tras finalizar el alquiler. Su índice de desocupación es moderado. Los gastos son relativamente predecibles pero varían en función de los ingresos	Los arrendamientos del inmueble tienen plazos diversos, con arrendatarios dentro de una gama variada de solvencia. El inmueble muestra un nivel muy elevado de rotación de arrendatarios finalizar el alquiler. Su índice de desocupación es elevado. Se incurre en gastos significativos al preparar espacio para nuevos arrendatarios
(b) Para inmuebles completos pero no estabilizados	Los arrendamientos satisfacen o superan las previsiones. El proyecto deberá lograr su estabilización en un futuro próximo.	Los arrendamientos satisfacen o superan las previsiones. El proyecto deberá lograr su estabilización en un futuro próximo	La mayoría de los arrendamientos se encuentra dentro de las previsiones; sin embargo, la estabilización no se producirá durante algún tiempo	Los arrendamientos del mercado no cumplen las expectativas. A pesar de lograrse el índice de ocupación objetivo, existen dificultades para alcanzar los flujos de caja previstos, debido a unos ingresos inferiores a los esperados
(c) Inmuebles en fase de construcción	El inmueble se encuentra completamente arrendado por adelantado durante el plazo de vencimiento del préstamo o vendido por adelantado a un arrendatario o comprador calificado con grado de inversión, o bien el banco cuenta con el compromiso vinculante de un prestamista calificado con grado de inversión para llevar a cabo una financiación de sustitución	El inmueble se encuentra completamente arrendado por adelantado o vendido por adelantado a un inquilino o comprador solvente, o bien el banco cuenta con el compromiso vinculante de financiación permanente por parte de un prestamista solvente	Los arrendamientos se encuentran dentro de las previsiones pero el edificio puede no estar arrendado por adelantado y puede no existir una financiación de sustitución. El banco puede ser el prestamista permanente	La propiedad inmobiliaria está sufriendo un deterioro debido a desviaciones de los costes, empeoramiento de la situación del mercado, cancelaciones de arrendamientos u otros factores. Puede existir un litigio con la parte que proporciona la financiación permanente

Cuadro 2

**Grados de calificación supervisora para bienes raíces generadores de rentas y bienes raíces comerciales de elevada volatilidad**

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
<b>Características del activo</b>				
Ubicación	El inmueble está ubicado en un entorno muy atractivo y conveniente para los servicios que los arrendatarios precisan	El inmueble está ubicado en un entorno atractivo y conveniente para los servicios que los arrendatarios precisan	La ubicación del inmueble carece de ventaja competitiva	La ubicación, configuración, diseño y mantenimiento del edificio han agravado a sus dificultades
Diseño y estado	El edificio se ve favorecido por su diseño, configuración y mantenimiento y es muy competitivo frente a nuevos inmuebles	El edificio es apropiado en términos de diseño, configuración y mantenimiento. Su diseño y los servicios que ofrece son competitivos frente a nuevos inmuebles	El edificio es adecuado en términos de diseño, configuración y mantenimiento	El edificio presenta deficiencias en términos de diseño, configuración o mantenimiento
El inmueble está en construcción	El presupuesto para su construcción es conservador y los riesgos técnicos son limitados. Los contratistas están muy cualificados	El presupuesto para su construcción es conservador y los riesgos técnicos son limitados. Los contratistas están muy cualificados	El presupuesto para su construcción es adecuado y los contratistas están cualificados	El coste del proyecto está por encima de lo presupuestado o el proyecto no es realista dados sus riesgos técnicos. Los contratistas pueden no estar suficientemente cualificados
<b>Solidez del patrocinador / promotor</b>				
Capacidad financiera y voluntad para avalar el proyecto inmobiliario	El patrocinador / promotor contribuyó sustancialmente con efectivo a la construcción o compra del inmueble, y cuenta con recursos sustanciales y con pasivos directos y contingentes limitados. Sus propiedades inmobiliarias se encuentran diversificadas geográficamente y son de distintos tipos	El patrocinador / promotor contribuyó sustancialmente con efectivo a la construcción o compra del inmueble, y su situación financiera le permite avalar el proyecto inmobiliario en caso de que disminuyan los flujos de caja. Sus propiedades inmobiliarias se encuentran ubicadas en distintas regiones geográficas	La contribución del patrocinador / promotor puede ser inmaterial o en activos distintos del efectivo. Sus recursos financieros se sitúan en la media o por debajo de la media	El patrocinador / promotor carece de capacidad o voluntad para avalar el proyecto inmobiliario



Cuadro 2

## Grados de calificación supervisora para bienes raíces generadores de rentas y bienes raíces comerciales de elevada volatilidad

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
Reputación e historial en propiedades inmobiliarias similares	Gestores experimentados y elevada calidad de los patrocinadores. Sólida reputación y larga trayectoria de éxito en propiedades inmobiliarias similares	Adecuada calidad de los gestores y patrocinadores, que cuentan con un historial exitoso en propiedades inmobiliarias similares	Moderada calidad de los gestores y patrocinadores, cuyas trayectorias no generan serias preocupaciones	Gestores ineficaces y calidad de los patrocinadores inferior a lo habitual. Su escasa calidad ha generado dificultades en la gestión de propiedades inmobiliarias en el pasado
Relaciones con participantes relevantes en el mercado inmobiliario	Estrechas relaciones con participantes relevantes en el mercado inmobiliario tales como agencias de arrendamiento	Relaciones avaladas con participantes relevantes en el mercado inmobiliario tales como agencias de arrendamiento	Relaciones adecuadas con agencias de arrendamiento y otros proveedores de importantes servicios inmobiliarios	Escasas relaciones con agencias de arrendamiento y/u otros proveedores de importantes servicios inmobiliarios
<b>Paquete de garantías</b>				
Naturaleza del gravamen	Gravamen preferente perfecto <sup>1</sup>	Gravamen preferente perfecto <sup>1</sup>	Gravamen preferente perfecto <sup>1</sup>	Capacidad limitada del prestamista para ejecutar garantías
Cesión de rentas (en caso de proyectos inmobiliarios arrendados a arrendatarios a largo plazo)	El prestamista ha obtenido una cesión. Se mantiene información actualizada sobre los arrendatarios que ayudaría a notificarles la transferencia directa de las rentas al prestamista, como puede ser una relación actualizada de arrendatarios y copias de los contratos de arrendamiento	El prestamista ha obtenido una cesión. Se mantiene información actualizada sobre los arrendatarios que ayudaría a notificarles la transferencia directa de las rentas al prestamista, como puede ser la relación actualizada de arrendatarios y copias de los contratos de arrendamiento	El prestamista ha obtenido una cesión. Se mantiene información actualizada sobre los arrendatarios que ayudaría a notificarles la transferencia directa de las rentas al prestamista, como puede ser la relación actualizada de arrendatarios y copias de los contratos de arrendamiento	El prestamista no ha obtenido una cesión de los alquileres o no ha mantenido la información necesaria para comunicarse fácilmente con los arrendatarios del edificio
Calidad de la cobertura del seguro	Adecuada	Adecuada	Adecuada	Inferior a lo habitual

<sup>1</sup> En algunos mercados, los prestamistas utilizan ampliamente estructuras de préstamo que incluyen gravámenes subordinados. Los gravámenes subordinados podrán ser indicativos de este nivel de riesgo si la relación LTV total, inclusive todas las posiciones preferentes, no excede de una relación habitual LTV de préstamos preferentes.

Cuadro 3

**Grados de calificación supervisora para la financiación de bienes**

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
<b>Solidez financiera</b>				
Situación del mercado	Demanda fuerte y creciente, fuertes barreras de entrada, escasa sensibilidad a cambios tecnológicos y de las perspectivas económicas	Demanda fuerte y estable. Algunas barreras de entrada, cierta sensibilidad a cambios tecnológicos y de las perspectivas económicas	Demanda adecuada y estable, limitadas barreras de entrada, significativa sensibilidad a cambios tecnológicos y de las perspectivas económicas	Demanda débil y en retroceso, vulnerable a cambios tecnológicos y de las perspectivas económicas, entorno muy incierto
Coeficientes financieros (coeficiente de cobertura del servicio de la deuda y relación préstamo-valor)	Coeficientes financieros sólidos considerando el tipo de activo. Supuestos económicos muy sólidos	Coeficientes financieros sólidos / aceptables considerando el tipo de activo. Supuestos económicos sólidos para el proyecto	Coeficientes financieros estándar considerando el tipo de activo	Coeficientes financieros agresivos considerando el tipo de activo
Análisis de tensión	Ingresos estables a largo plazo, capaces de afrontar situaciones de tensión grave a lo largo de un ciclo económico	Ingresos satisfactorios a corto plazo. El préstamo es capaz de afrontar cierta adversidad financiera. El incumplimiento sólo es probable en situaciones económicas graves	Ingresos inciertos a corto plazo. Los flujos de caja son vulnerables a tensiones que no son infrecuentes durante un ciclo económico. El préstamo puede incurrir en incumplimiento en una desaceleración normal	Ingresos sujetos a elevada incertidumbre; el activo puede incurrir en incumplimiento incluso en condiciones normales, a menos que la situación mejore
Liquidez del mercado	El mercado es mundial; los activos son muy líquidos	El mercado es mundial o regional; los activos son relativamente líquidos	El mercado es regional con perspectivas limitadas a corto plazo, lo que implica una menor liquidez	Mercado local y/o escasa visibilidad. Liquidez escasa o nula, especialmente en mercados muy especializados

Cuadro 3

## Grados de calificación supervisora para la financiación de bienes

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<b>Entorno político y jurídico</b>				
Riesgo político, incluido el riesgo de transferencia	Muy escaso; instrumentos de cobertura sólidos, de ser necesarios	Escaso; instrumentos de cobertura satisfactorios, de ser necesarios	Moderado; instrumentos de cobertura suficientes	Elevado; instrumentos de cobertura inexistentes o débiles
Riesgos jurídico y regulador	La jurisdicción es favorable a la recuperación de la posesión y al cumplimiento de los contratos	La jurisdicción es favorable a la recuperación de la posesión y al cumplimiento de los contratos	La jurisdicción es generalmente favorable a la recuperación de la posesión y al cumplimiento de los contratos, aunque la recuperación de la posesión puede resultar larga y/o difícil	Marco jurídico y regulador insuficiente o inestable. La jurisdicción puede hacer que la recuperación de la posesión y el cumplimiento de los contratos sean procesos prolongados o imposibles
<b>Características de la operación</b>				
Plazo de financiación con respecto a la vida económica del activo	Perfil escalonado de los reembolsos / mínimo reembolso al vencimiento. Sin periodo de gracia	Reembolso al vencimiento más significativo, pero aún en niveles satisfactorios	Importante reembolso al vencimiento con periodos de gracia potenciales	Amortización única al vencimiento o elevado reembolso al vencimiento
<b>Riesgo operativo</b>				
Permisos / licencias	Se han obtenido todos los permisos; el activo cumple todas las regulaciones de seguridad presentes y previsibles	Se han obtenido todos los permisos o se encuentran en proceso de obtención; el activo cumple todas las regulaciones de seguridad presentes y previsibles	La mayoría de los permisos se han obtenido o se encuentran en proceso de obtención, los permisos pendientes se consideran rutinarios y el activo cumple todas las regulaciones de seguridad actuales	Problemas para la obtención de todos los permisos necesarios; parte de la configuración prevista y/o de las operaciones planeadas podrían tener que ser revisadas
Alcance y naturaleza de los contratos de operación y mantenimiento (O&M)	Contrato firme a largo plazo de prestación de servicios de O&M, preferiblemente con incentivos contractuales por resultados y/o cuentas de reserva para O&M (en caso necesario)	Contrato a largo plazo de prestación de servicios de O&M y/o cuentas de reserva para O&M (en caso necesario)	Contrato de prestación de servicios de O&M o cuenta de reserva para O&M limitados (en caso necesario)	No existe contrato de prestación de servicios de O&M: riesgo de que el elevado coste operativo exceda de las coberturas

Cuadro 3

## Grados de calificación supervisora para la financiación de bienes

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
Solidez financiera del operador, historial de gestión del tipo de activo y capacidad para reubicar el activo en el mercado cuando deja de estar alquilado	Historial excelente y amplia capacidad de reubicación en el mercado	Historial y capacidad de reubicación en el mercado satisfactorios	Historial débil o escaso y capacidad de reubicación en el mercado incierta	Historial inexistente o desconocido e incapacidad para reubicar el activo en el mercado
<b>Características del activo</b>				
Configuración, tamaño, diseño y mantenimiento (es decir, antigüedad, tamaño en el caso de un avión) con respecto a otros activos en el mismo mercado	Importante ventaja en diseño y mantenimiento. La configuración es la habitual, de modo que el activo se enfrenta a un mercado líquido	Diseño y mantenimiento por encima de la media. Configuración habitual, quizás con excepciones muy limitadas, de modo que el activo se enfrenta a un mercado líquido	Diseño y mantenimiento medios. Configuración en cierta medida específica, lo que podría implicar un mercado más estrecho para el activo	Diseño y mantenimiento por debajo de la media. El activo se encuentra al final de su vida económica. Configuración muy específica; el mercado del activo es muy estrecho
Valor de reventa	El valor de reventa actual se encuentra sustancialmente por encima del valor de la deuda	El valor de reventa se encuentra moderadamente por encima del valor de la deuda	El valor de reventa se encuentra ligeramente por encima del valor de la deuda	El valor de reventa se encuentra por debajo del valor de la deuda
Sensibilidad del valor y la liquidez del activo a los ciclos económicos	Valor y liquidez del activo relativamente insensibles a los ciclos económicos	Valor y liquidez del activo sensibles a los ciclos económicos	Valor y liquidez del activo bastante sensibles a los ciclos económicos	Valor y liquidez del activo muy sensibles a los ciclos económicos
<b>Solidez del patrocinador</b>				
Solidez financiera del operador, historial de gestión del tipo de activo y capacidad para reubicar el activo en el mercado cuando deja de estar alquilado	Historial excelente y amplia capacidad de reubicación en el mercado	Historial y capacidad de reubicación en el mercado satisfactorios	Historial débil o escaso y capacidad de reubicación en el mercado incierta	Historial inexistente o desconocido e incapacidad para reubicar el activo en el mercado
Historial y solidez financiera de los patrocinadores	Patrocinadores con un excelente historial y una cómoda posición financiera	Patrocinadores con un buen historial y una buena posición financiera	Patrocinadores con un historial adecuado y una buena posición financiera	Patrocinadores con un historial inexistente o cuestionable y/o una débil posición financiera

Cuadro 3

## Grados de calificación supervisora para la financiación de bienes

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<b>Paquete de garantías</b>				
Control del activo	La documentación jurídica proporciona al prestamista un control efectivo (por ejemplo, un gravamen preferente perfecto o una estructura de arrendamiento que incluye ese gravamen) sobre el activo o sobre la empresa que lo posee	La documentación jurídica proporciona al prestamista el control efectivo (por ejemplo, un gravamen preferente perfecto o una estructura de arrendamiento que incluye ese gravamen) sobre el activo o sobre la empresa que lo posee	La documentación jurídica proporciona al prestamista el control efectivo (por ejemplo, un gravamen preferente perfecto o una estructura de arrendamiento que incluye ese gravamen) sobre el activo o sobre la empresa que lo posee	El contrato proporciona escasas garantías al prestamista e implica un cierto riesgo de pérdida de control sobre el activo
Derechos y medios a disposición del prestamista para vigilar la ubicación y el estado del activo	El prestamista es capaz de vigilar la ubicación y el estado del activo, en todo momento y lugar (informes periódicos, posibilidad de realizar inspecciones)	El prestamista es capaz de vigilar la ubicación y el estado del activo, casi en todo momento y lugar	El prestamista es capaz de vigilar la ubicación y el estado del activo, casi en todo momento y lugar	La capacidad del prestamista de vigilar la ubicación y el estado del activo es limitada
Seguros contra daños	Buena cobertura aseguradora, que incluye daños colaterales, con compañías de seguros de la más alta calidad	Cobertura aseguradora satisfactoria (no incluye daños colaterales) con compañías de seguros de buena calidad	Cobertura aseguradora adecuada (no incluye daños colaterales) con compañías de seguros de aceptable calidad	Escasa cobertura aseguradora (no incluye daños colaterales) o con compañías de seguros de baja calidad

Cuadro 4

## Grados de calificación supervisora para financiación de productos básicos

	<b>Fuerte</b>	<b>Bueno</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Débil</b>
<b>Solidez financiera</b>				
Grado de sobrecolateralización de la operación	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<b>Entorno político y jurídico</b>				
Riesgo-país	No existe riesgo-país	Limitada posición al riesgo-país (en particular, ubicación transfronteriza de reservas en un país emergente)	Posición al riesgo-país (en particular, ubicación transfronteriza de reservas en un país emergente)	Intensa posición al riesgo-país (en particular, reservas nacionales en un país emergente)
Cobertura del riesgo-país	Cobertura muy fuerte: Mecanismos transfronterizos fuertes Producto básico estratégico Comprador de primera clase	Cobertura fuerte: Mecanismos transfronterizos Producto básico estratégico Comprador importante	Cobertura aceptable: Mecanismos transfronterizos Producto básico menos estratégico Comprador aceptable	Sólo cobertura parcial: Inexistencias de mecanismos transfronterizos Producto básico no estratégico Comprador residual
<b>Características del activo</b>				
Liquidez y susceptibilidad a daños	El producto básico cotiza y puede quedar cubierto mediante futuros o instrumentos extrabursátiles. Además, no es susceptible a daños	El producto básico cotiza y puede quedar cubierto mediante instrumentos extrabursátiles. Además, no es susceptible a daños	El producto básico no cotiza pero es líquido. Existe incertidumbre sobre la posibilidad de cobertura. Además, no es susceptible a daños	El producto básico no cotiza. La liquidez es limitada, dado el tamaño y la profundidad del mercado. No existen instrumentos de cobertura adecuados. Además, es susceptible a daños

Cuadro 4

## Grados de calificación supervisora para financiación de productos básicos

	Fuerte	Bueno	Satisfactorio	Débil
<b>Solidez del patrocinador</b>				
Solidez financiera del comercializador	Muy fuerte, en relación con la filosofía y los riesgos de la comercialización	Fuerte	Adecuada	Débil
Historial, incluida su capacidad de gestión del proceso logístico	Amplia experiencia en el tipo de transacción en cuestión. Amplio historial de éxito operativo y eficiencia de costes	Suficiente experiencia en el tipo de transacción en cuestión. Historial de éxito operativo y de eficiencia de costes por encima de la media	Limitada experiencia en el tipo de transacción en cuestión. Historial de éxito operativo y de eficiencia de costes en torno a la media	En general, historial limitado o incierto. Costes y beneficios volátiles
Controles de comercialización y políticas de cobertura	Sólidos criterios de selección, cobertura y vigilancia de contrapartes	Adecuados criterios de selección, cobertura y vigilancia de contrapartes	Operaciones anteriores han sufrido escasos problemas o ninguno	El comercializador ha experimentado sustanciales pérdidas en operaciones anteriores
Calidad de la información financiera	Excelente	Buena	Satisfactoria	Contiene incertidumbres o es insuficiente
<b>Paquete de garantías</b>				
Control del activo	Un gravamen preferente perfecto proporciona al prestamista el control sobre los activos en cualquier momento si resulta necesario	Un gravamen preferente perfecto proporciona al prestamista el control sobre los activos en cualquier momento si resulta necesario	En algún momento del proceso, existe una pérdida de control de los activos por parte del prestamista, que se atempera mediante el conocimiento del proceso de comercialización o mediante garantías aportadas por terceros, según sea el caso	El contrato implica un cierto riesgo de pérdida de control sobre los activos. La recuperación puede verse complicada
Seguro contra daños	Sólida cobertura aseguradora, que incluye daños colaterales, con compañías de seguros de la más alta calidad	Satisfactoria cobertura aseguradora (no incluye daños colaterales) con compañías de seguros de buena calidad	Adecuada cobertura aseguradora (no incluye daños colaterales) con compañías de seguros de aceptable calidad	Escasa cobertura aseguradora (no incluye daños colaterales) o con compañías de seguros de escasa calidad

## Anexo 5

### Ejemplos de cómo calcular el efecto de la cobertura del riesgo de crédito en la Fórmula Supervisora (SF)

A continuación, se presentan algunos ejemplos para determinar el reconocimiento que tendrán el colateral y las garantías en el método de la SF

#### Ejemplo con utilización de colateral: cobertura proporcional

Supongamos que un banco originador compra una posición de titulización por un importe de 100 euros con un nivel de mejora crediticia por encima de  $K_{IRB}$  para la cual no se dispone de una calificación externa ni inferida. Supongamos además que el requerimiento de capital SF correspondiente a la posición de titulización es de 1,6 euros (que multiplicado por 12,5 da como resultado unos activos ponderados por riesgo de 20 euros). Supongamos también que el banco originador ha recibido colateral en forma de efectivo por un importe de 80 euros que se encuentra denominado en la misma moneda que la posición de titulización. El requerimiento de capital para la posición se determinará entonces multiplicando el requerimiento de capital SF por el cociente entre el importe ajustado de la posición y su importe original, conforme se ilustra a continuación:

**Primero:** Importe ajustado de la posición ( $E^*$ ) =  $\max \{0, [E \times (1 + He) - C \times (1 - Hc - Hfx)]\}$

$$E^* = \max \{0, [100 \times (1 + 0) - 80 \times (1 - 0 - 0)]\} = 20 \text{ €}$$

donde (a partir de la información anterior):

$E^*$  = valor de la posición tras la cobertura del riesgo (20 €)

$E$  = valor corriente de la posición (100 €)

$He$  = descuento correspondiente a la posición (este descuento no es relevante porque el banco originador no está prestando la posición de titulización a cambio de colateral).

$C$  = valor corriente del colateral recibido (80 €)

$Hc$  = descuento correspondiente al colateral (0)

$Hfx$  = descuento correspondiente a la discordancia de divisas entre el colateral y la posición (0)

**Segundo:** Requerimiento de capital =  $(E^* / E) \times$  requerimiento de capital de la SF

donde (a partir de la información anterior):

$$\text{Requerimiento de capital} = 20 \text{ €} / 100 \text{ €} \times 1,6 \text{ €} = 0,32 \text{ €}$$

#### Ejemplo con utilización de una garantía: cobertura proporcional

Todos los supuestos incluidos en el ejemplo de utilización de colateral también son de aplicación aquí, exceptuando la forma en que se materializa la cobertura del riesgo de crédito. Supongamos que el banco ha recibido una garantía no protegida admisible por importe de 80 euros procedente de otro banco. En consecuencia, el descuento por discordancia de divisas no será de aplicación. El requerimiento de capital se determina de la siguiente manera.

- A la parte protegida de la posición de titulización (80 euros) se le asignará la ponderación por riesgo del proveedor de protección que es equivalente a la de un préstamo no protegido al banco garante, conforme se determina en el método IRB. Supóngase que esta



ponderación por riesgo es del 10%. En ese caso, la exigencia de capital para la parte protegida sería:  $80 \text{ €} \times 10\% \times 0,08 = 0,64 \text{ €}$

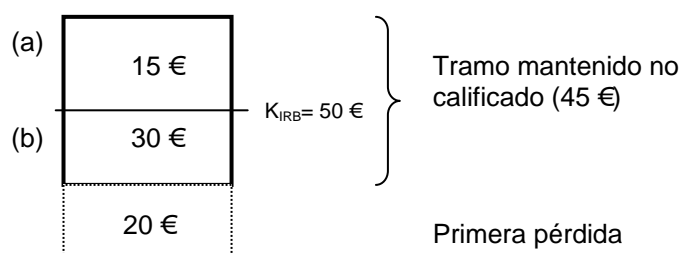
- El requerimiento de capital de la parte no protegida (20 euros) se deriva multiplicando el requerimiento de capital de la posición de titulización por la proporción que representa la parte no protegida con respecto al importe de la posición. La proporción que representa la parte no protegida es:  $20 \text{ €} / 100 \text{ €} = 20\%$ . Así pues, la exigencia de capital será:  $1,6 \text{ €} \times 20\% = 0,32 \text{ €}$

El requerimiento de capital total para la parte protegida y no protegida es:

$$0,64 \text{ € (parte protegida)} + 0,32 \text{ € (parte no protegida)} = 0,96 \text{ €}$$

## Ejemplo: cuando una cobertura del riesgo de crédito protege los tramos de máxima preferencia

Supongamos que un banco originador tituliza un conjunto de préstamos por importe de 1.000 euros. El  $K_{IRB}$  de este conjunto subyacente es el 5% (requerimiento de capital de 50 euros). Existe una posición de primera pérdida de 20 euros. El originador sólo conserva el tramo subordinado situado un escalón por encima del anterior en la escala de preferencia: un tramo no calificado de 45 euros. La situación puede resumirse como sigue:



### 1. Requerimiento de capital sin colateral ni garantías

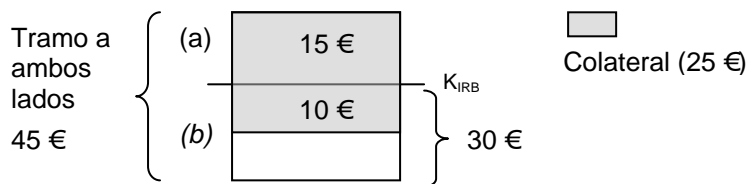
Con arreglo a este ejemplo, el requerimiento de capital correspondiente al tramo conservado no calificado a ambos lados de la línea  $K_{IRB}$  es la suma de los requerimientos de capital de los tramos (a) y (b) del gráfico anterior:

- Supongamos que la ponderación por riesgo de SF para este subtramo es del 820%. En ese caso, los activos ponderados por su nivel de riesgo serán  $15 \text{ €} \times 820\% = 123 \text{ €}$ . La exigencia de capital será  $123 \text{ €} \times 8\% = 9,84 \text{ €}$ .
- El subtramo por debajo del  $K_{IRB}$  deberá ser deducido. Los activos ponderados por su nivel de riesgo serán  $30 \text{ €} \times 1250\% = 375 \text{ €}$ . La exigencia de capital será  $375 \text{ €} \times 8\% = 30 \text{ €}$ .

Requerimiento de capital total para el tramo a ambos lados no calificado =  $9,84 \text{ €} + 30 \text{ €} = 39,84 \text{ €}$

### 2. Requerimiento de capital con colateral

Supongamos ahora que el banco originador ha recibido colateral en forma de efectivo por un importe de 25 euros que se encuentra denominado en la misma moneda que la posición de titulización. Como el tramo se encuentra a ambos lados del nivel  $K_{IRB}$ , debemos suponer que el colateral está cubriendo el subtramo de preferencia máxima situado por encima del  $K_{IRB}$  (subtramo (a) cubierto por 15 € de colateral) y, sólo si queda colateral remanente, la cobertura se aplicará proporcionalmente al subtramo situado por debajo del  $K_{IRB}$  empezando por el tramo de máxima preferencia (por ejemplo, el subtramo (b) cubierto por 10 € de colateral). Así pues, tenemos:



El requerimiento de capital para la posición se determinará entonces multiplicando el requerimiento de capital SF por el cociente entre el importe ajustado de la posición y su importe original, conforme se ilustra a continuación: este método deberá aplicarse a los dos subtramos.

- (a) El primer subtramo cuenta con una posición inicial de 15 euros y un colateral de 15 euros, de modo que, en este caso, se encuentra completamente cubierto. En otras palabras:

**Primero:** Importe ajustado de la posición

$$E^* = \max \{0, [E \times (1 + H_e) - C \times (1 - H_c - H_{fx})]\} = \max \{0, [15 - 15]\} = 0 \text{ €}$$

donde:

$E^*$  = valor de la posición tras la cobertura del riesgo (0 €)

$E$  = valor corriente de la posición (15 €)

$C$  = valor corriente del colateral recibido (15 €)

$H_e$  = descuento correspondiente a la posición (en este caso no es relevante, por lo tanto 0)

$H_c$  y  $H_{fx}$  = descuento correspondiente al colateral y a la discordancia entre el colateral y la posición (para simplificar, 0)

**Segundo:** Requerimiento de capital =  $(E^* / E) \times$  requerimiento de capital SF

$$\text{Requerimiento de capital} = 0 \times 9,84 \text{ €} = 0 \text{ €}$$

- (b) El segundo subtramo se compone de una posición inicial de 30 euros y un colateral de 10 euros, que es la cantidad restante tras cubrir el subtramo situado por encima del  $K_{IRB}$ . Así pues, estos 10 euros deben destinarse al tramo de máxima preferencia del subtramo de 30 €

**Primero:** Importe ajustado de la posición

$$E^* = \max \{0, [30 \times (1 + 0) - 10 \times (1 - 0 - 0)]\} = 20 \text{ €}$$

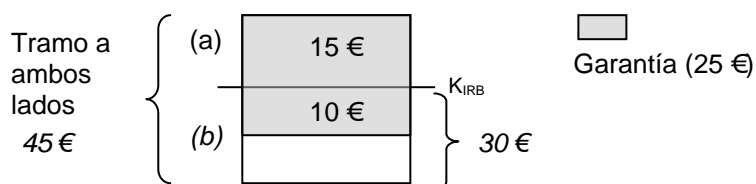
**Segundo:** Requerimiento de capital =  $(E^* / E) \times$  requerimiento de capital SF

$$\text{Requerimiento de capital} = 20 \text{ €} / 30 \text{ €} \times 30 \text{ €} = 20 \text{ €}$$

Finalmente, el requerimiento de capital total del tramo a ambos lados no calificado =  $0 \text{ €} + 20 \text{ €} = 20 \text{ €}$

### 3. Garantía

Supongamos ahora que, en lugar de colateral, el banco ha recibido una garantía admisible no protegida por importe de 25 euros procedente de otro banco. De este modo el descuento por discordancia de divisas no será de aplicación. La situación puede resumirse como sigue:



El requerimiento de capital correspondiente a los dos subtramos se determina como sigue.

- (a) El primer subtramo cuenta con una posición inicial de 15 euros y una garantía de 15 euros, de modo que se encuentra completamente cubierto. A los 15 euros se les asignará la ponderación por riesgo del proveedor de la protección. La ponderación por riesgo del proveedor de protección es equivalente a la de un préstamo no protegido al banco garante, conforme se determina en el método IRB. Supongamos que esta ponderación por riesgo es del 20%.

El requerimiento de capital para el tramo protegido es  $15 \text{ €} \times 20\% \times 8\% = 0,24 \text{ €}$

- (b) El segundo subtramo cuenta con una posición inicial de 30 euros y una garantía de 10 euros que debe destinarse al tramo de máxima preferencia dentro de este subtramo. En consecuencia, la parte protegida es de 10 euros y la parte no protegida es de 20 euros.

- De nuevo, a la parte protegida de la posición de titulización se le aplicará la ponderación por riesgo del banco garante.

El requerimiento de capital para el tramo protegido es  $10 \text{ €} \times 20\% \times 8\% = 0,16 \text{ €}$

El requerimiento de capital para el tramo no protegido (para una posición sin calificar por debajo de  $K_{IRB}$ ) es  $20 \text{ €} \times 1250\% \times 8\% = 20 \text{ €}$

**Requerimiento de capital total para el tramo a ambos lados no calificado** =  $0,24 \text{ €}$  (parte protegida, por encima del  $K_{IRB}$ ) +  $0,16 \text{ €}$  (parte protegida, por debajo del  $K_{IRB}$ ) +  $20 \text{ €}$  (parte no protegida, por debajo del  $K_{IRB}$ ) =  $20,4 \text{ €}$

## Anexo 6

### Asignación de las líneas de negocio

Nivel 1	Nivel 2	Grupos de Actividades
Finanzas corporativas	Finanzas corporativas	Fusiones y adquisiciones, suscripción de emisiones, privatizaciones, titulización, servicio de estudios, deuda (pública, alto rendimiento), acciones, sindicaciones, Ofertas Públicas Iniciales, colocaciones privadas en mercados secundarios.
	Finanzas de Administraciones locales / públicas	
	Banca de inversión	
	Servicios de asesoramiento	
Negociación y ventas	Ventas	Renta fija, renta variable, divisas, productos básicos, crédito, financiación, posiciones propias en valores, préstamo y operaciones con pacto de recompra, intermediación, deuda, intermediación unificada ( <i>prime brokerage</i> )
	Creación de Mercado	
	Posiciones propias	
	Tesorería	
Banca minorista	Banca minorista	Préstamos y depósitos de clientes minoristas, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarias
	Banca privada	Préstamos y depósitos de particulares, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarias, y asesoramiento de inversión
	Servicios de tarjetas	Tarjetas de empresa / comerciales, de marca privada y minoristas
Banca comercial	Banca comercial	Financiación de proyectos, bienes raíces, financiación de exportaciones, financiación comercial, <i>factoring</i> , arrendamiento financiero, préstamo, garantías, letras de cambio
Pago y liquidación <sup>1</sup>	Clientes externos	Pagos y recaudaciones, transferencia de fondos, compensación y liquidación
Servicios de agencia	Custodia	Contratos de plica, certificados de depósito, operaciones de sociedades (clientes) para préstamo de valores
	Agencia para empresas	Agentes de emisiones y pagos
	Fideicomisos de empresas	
Administración de activos	Administración discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, cerrados, abiertos, participaciones accionariales
	Administración no discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, de capital fijo, de capital variable
Intermediación minorista	Intermediación minorista	Ejecución y servicio completo

<sup>1</sup> Las pérdidas derivadas de las operaciones de pago y liquidación relacionadas con las actividades propias del banco se incorporarán al historial de pérdidas de la línea de negocios afectada.

## Principios para la asignación de las líneas de negocio<sup>2</sup>

- a) Todas las actividades deberán asignarse entre las ocho líneas de negocio de nivel 1 de forma que a cada una de las actividades le corresponda una sola línea de negocio y no permanezca ninguna actividad sin asignar.
- b) Cualquier actividad bancaria o no bancaria que no pueda asignarse con facilidad al marco de las líneas de negocio, pero que represente una función auxiliar a una actividad incluida en dicho marco, deberá ser asignada a la línea de negocio a la que preste apoyo. Si la actividad auxiliar presta apoyo a más de una línea de negocio, deberá utilizarse un criterio de asignación objetivo.
- c) A la hora de asignar los ingresos brutos, si una actividad no puede ser asignada a una determinada línea de negocio, deberá utilizarse la línea de negocio que genere el requerimiento de capital más elevado. Cualquier actividad auxiliar asociada también deberá asignarse a esa misma línea de negocio.
- d) Los bancos podrán utilizar métodos internos de valoración para asignar los ingresos brutos a las distintas líneas de negocio, siempre que los ingresos brutos totales del banco (conforme se registrarían utilizando el Método del Indicador Básico) continúen equivaliendo a la suma de los ingresos brutos para las ocho líneas de negocio.
- e) La asignación de actividades a líneas de negocio a efectos de capital por riesgo operativo deberá ser coherente con las definiciones de líneas de negocio utilizadas en los cálculos de capital regulador en otras categorías de riesgo (es decir, riesgo de crédito y de mercado). Cualquier desviación de este principio deberá estar motivada y documentada con claridad;
- f) El proceso de asignación utilizado deberá documentarse con claridad. En particular, las definiciones por escrito de las líneas de negocio deberán ser suficientemente claras y detalladas para que la asignación de líneas de negocio realizada pueda ser reproducida por terceros. Entre otras cosas, la documentación deberá argumentar con claridad cualquier excepción o salvedad existente y deberá archivers.
- g) Deberán implantarse procesos para definir la asignación de nuevas actividades o productos.

---

<sup>2</sup> Orientaciones complementarias para la asignación de las líneas de negocio:

Existen diversos métodos válidos que los bancos podrán utilizar para asignar sus actividades a las ocho líneas de negocio, siempre que el enfoque utilizado satisfaga los principios para la asignación de las líneas de negocio. No obstante, el Comité reconoce que algunos bancos preferirían contar con orientaciones adicionales. Así pues, a continuación se presenta un ejemplo de un método que puede ser utilizado por un banco al asignar sus ingresos brutos.

Los ingresos brutos de la banca minorista están formados por los ingresos netos por intereses de préstamos y anticipos a clientes minoristas y a las PYME con tratamiento minorista, más las comisiones relacionadas con actividades minoristas tradicionales, los ingresos netos de *swaps* y derivados mantenidos para dar cobertura a la cartera de inversión minorista y los ingresos procedentes de los derechos de cobro adquiridos frente a minoristas. Al objeto de calcular los ingresos netos por intereses de la banca minorista, el banco detrae de los intereses percibidos en sus préstamos y anticipos a clientes minoristas el coste medio ponderado de la financiación de los préstamos (procedente de cualquier fuente: depósitos minoristas u otros).

De manera similar, los ingresos brutos de la banca comercial se componen de los ingresos netos por intereses de préstamos y anticipos a empresas (más a las PYME con tratamiento de empresas), a bancos y a soberanos, así como los ingresos procedentes de los derechos de cobro adquiridos frente a empresas, más las comisiones relacionadas con las actividades tradicionales de banca comercial, incluidos compromisos, garantías, letras de cambio, ingresos netos (por ejemplo, de cupones y dividendos) de valores mantenidos en la cartera de inversión y beneficios / pérdidas de *swaps* y derivados mantenidos para dar cobertura a la cartera de inversión comercial. De nuevo, el cálculo de los ingresos netos por intereses se basa en los intereses percibidos de los préstamos y anticipos a empresas, bancos y soberanos, menos el coste medio ponderado de la financiación de esos préstamos (procedente de cualquier fuente).

En el caso de la línea de negociación y ventas, los ingresos brutos consisten en los beneficios / pérdidas procedentes de los instrumentos mantenidos por motivos de negociación (es decir, en la cartera valorada a precios de mercado), netos de los costes de financiación, más las comisiones de la intermediación mayorista.

Por lo que respecta a las otras cinco líneas de negocio, los ingresos brutos consisten básicamente en las comisiones / cuotas netas obtenidas en cada uno de esos negocios. En el caso de la línea de pago y liquidación, estos ingresos brutos se componen de las comisiones percibidas por prestar servicios de liquidación / pago a contrapartes mayoristas. En el caso de la administración de activos, se trata de la gestión de patrimonios por cuenta de terceros.

- h) La Alta Dirección es responsable de la política de asignación (que estará sometida a la aprobación del consejo de administración); y
- i) El proceso de asignación a líneas de negocio deberá someterse a examen independiente.

## Anexo 7

### Clasificación pormenorizada de tipos de eventos de pérdida

Categorías de tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
Fraude interno	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar regulaciones, leyes o políticas empresariales (excluidos los eventos de diversidad / discriminación) en las que se encuentra implicada, al menos, una parte interna a la empresa	Actividades no autorizadas	Operaciones no reveladas (intencionalmente) Operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias) Valoración errónea de posiciones (intencional)
		Hurto y fraude	Fraude / fraude crediticio/ depósitos sin valor Hurto / extorsión / malversación / robo Apropiación indebida de activos Destrucción dolosa de activos Falsificación Utilización de cheques sin fondos Contrabando Apropiación de cuentas, de identidad, etc. Incumplimiento / evasión de impuestos (intencional) Soborno / cohecho Abuso de información privilegiada (no a favor de la empresa)
Fraude externo	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte un tercero	Hurto y fraude	Hurto/ robo Falsificación Utilización de cheques sin fondos
		Seguridad de los sistemas	Daños por ataques informáticos Robo de información (con pérdidas pecuniarias)

Categorías de tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, sobre el pago de reclamaciones por daños personales, o sobre casos relacionados con la diversidad / discriminación	Relaciones laborales	Cuestiones relativas a remuneración, prestaciones sociales, extinción de contratos. Organización laboral
		Higiene y seguridad en el trabajo	Responsabilidad en general (resbalones, etc.) Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad en el trabajo Indemnización a los trabajadores
		Diversidad y discriminación	Todo tipo de discriminación
Clientes, productos y prácticas empresariales	Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación profesional frente a clientes concretos (incluidos requisitos fiduciarios y de adecuación), o de la naturaleza o diseño de un producto	Adecuación, divulgación de información y confianza	Abusos de confianza / incumplimiento de pautas Aspectos de adecuación / divulgación de información ( <i>know your customer KYC</i> , etc.) Quebrantamiento de la privacidad de información sobre clientes minoristas Quebrantamiento de privacidad Ventas agresivas Confusión de cuentas Abuso de información confidencial Responsabilidad del prestamista



Categorías de tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
		Prácticas empresariales o de mercado improcedentes	Prácticas restrictivas de la competencia Prácticas comerciales / de mercado improcedentes Manipulación del mercado Abuso de información privilegiada (en favor de la empresa) Actividades no autorizadas Blanqueo de dinero
		Productos defectuosos	Defectos del producto (no autorizado, etc.) Error de los modelos
		Selección, patrocinio y riesgos	Ausencia de investigación a clientes conforme a las directrices Superación de los límites de riesgo frente a clientes
		Actividades de asesoramiento	Litigios sobre resultados de las actividades de asesoramiento
Daños a activos materiales	Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos	Desastres y otros acontecimientos	Pérdidas por desastres naturales Pérdidas humanas por causas externas (terrorismo, vandalismo)
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas	Pérdidas derivadas de incidencias en el negocio y de fallos en los sistemas	Sistemas	Hardware Software Telecomunicaciones Interrupción / incidencias en el suministro

Categorías de tipos de eventos (Nivel 1)	Definición	Categorías (Nivel 2)	Ejemplos de actividades (Nivel 3)
Ejecución, entrega y gestión de procesos	Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores	Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones	Comunicación defectuosa Errores de introducción de datos, mantenimiento o descarga Incumplimiento de plazos o de responsabilidades Ejecución errónea de modelos / sistemas Error contable / atribución a entidades erróneas Errores en otras tareas Fallo en la entrega Fallo en la gestión del colateral Mantenimiento de datos de referencia
		Seguimiento y presentación de informes	Incumplimiento de la obligación de informar Inexactitud de informes externos (con generación de pérdidas)
		Aceptación de clientes y documentación	Inexistencia de autorizaciones / rechazos de clientes Documentos jurídicos inexistentes / incompletos
		Gestión de cuentas de clientes	Acceso no autorizado a cuentas Registros incorrectos de clientes (con generación de pérdidas) Pérdida o daño de activos de clientes por negligencia
		Contrapartes comerciales	Fallos de contrapartes distintas de clientes Otros litigios con contrapartes distintas de clientes
		Distribuidores y proveedores	Subcontratación Litigios con distribuidores



## Anexo 8

### Presentación de las metodologías para el tratamiento de las operaciones protegidas mediante colateral financiero en los métodos estándar e IRB

1. Las reglas establecidas en el método estándar para la Cobertura del Riesgo de Crédito (CRM) en las operaciones con colateral determinan, en líneas generales, el tratamiento que ofrecen el método estándar y el método basado en calificaciones internas (IRB) para las posiciones de la cartera de inversión que se encuentren protegidas mediante colateral financiero de suficiente calidad. Los bancos que utilicen el método IRB avanzado normalmente tendrán en cuenta el colateral financiero que protege las posiciones de la cartera de inversión mediante el empleo de sus propias estimaciones internas al objeto de introducir un ajuste en la pérdida en caso de incumplimiento (LGD) de la posición. Una excepción para los bancos que utilicen el método IRB avanzado se refiere al reconocimiento de operaciones de tipo pacto de recompra sometidas a acuerdos marco de compensación, conforme se discute más adelante.

2. Las posiciones colateralizadas en forma de operaciones de tipo pacto de recompra (es decir, operaciones con pacto de recompra / recompra inversa y de préstamos / endeudamiento en valores) están sujetas a consideraciones especiales. Las operaciones de esta naturaleza mantenidas en la cartera de negociación reciben un requerimiento de capital por riesgo de contrapartida, conforme se discute más adelante. Además, todos los bancos, incluidos los que utilicen el método IRB avanzado, deberán seguir la metodología recogida en la sección CRM que se detalla posteriormente para el tratamiento de las operaciones de tipo pacto de recompra mantenidas en la cartera de inversión o en la cartera de negociación y que estén sometidas a acuerdos marco de compensación, en el caso de que estos bancos deseen reconocer los efectos de la compensación con fines de capital regulador.

#### Métodos estándar e IRB básico

3. Los bancos que utilicen el método estándar podrán emplear el enfoque simple o el enfoque integral al determinar la ponderación por riesgo correspondiente a una operación protegida mediante colateral financiero admisible. En el enfoque simple, la ponderación por riesgo del colateral sustituye a la de la contraparte. Aparte de algunos tipos de operaciones de muy escaso riesgo, el límite mínimo de la ponderación por riesgo será del 20%. Los bancos que utilicen el método IRB básico sólo podrán aplicar el enfoque integral.

4. En el enfoque integral, el colateral financiero admisible reduce el importe de la posición frente a la contraparte. Al objeto de tener en cuenta las variaciones potenciales de los precios de mercado de los valores y de los tipos de cambio de las divisas durante el periodo de mantenimiento, se utilizan descuentos para rebajar el importe del colateral y, cuando proceda, para incrementar el de la posición. Este ajuste da como resultado el importe ajustado de la exposición, llamado E\*. Los bancos podrán utilizar los descuentos supervisores establecidos por el Comité o bien, sujeto a criterios de admisión, emplear sus "propias" estimaciones de los descuentos. Cuando el periodo de mantenimiento supervisor utilizado en el cálculo de la cuantía de los descuentos difiera del periodo de mantenimiento establecido en las reglas aplicables al tipo de operación colateralizada en cuestión, los descuentos se incrementarán o reducirán proporcionalmente, conforme resulte adecuado. Una vez calculado E\*, el banco que utilice el método estándar asignará a ese importe una ponderación por riesgo adecuada a la contraparte. En el caso de transacciones protegidas mediante colateral financiero distinto de operaciones de tipo pacto de recompra sometidas a un acuerdo marco de compensación, los bancos que se acojan al método IRB básico deberán utilizar E\* al objeto de ajustar la LGD de la posición.

## Consideraciones especiales para operaciones de tipo pacto de recompra

5. Al igual que los derivados extrabursátiles mantenidos en la cartera de negociación, las operaciones de tipo pacto de recompra incluidas en la cartera de negociación estarán sujetas a un requerimiento de capital por riesgo de crédito de la contrapartida. Al calcular este requerimiento, el banco que utilice el método estándar deberá aplicar al colateral el tratamiento del enfoque integral (no podrá aplicarse el enfoque simple).

6. El tratamiento de capital de las operaciones de tipo pacto de recompra que no estén sometidas a acuerdos marco de compensación será el mismo que el aplicable a otras operaciones colateralizadas. Sin embargo, en el caso de bancos que utilicen el enfoque integral, los supervisores nacionales gozarán de discrecionalidad para determinar si puede utilizarse un descuento igual a cero cuando la operación se realice con una contraparte que sea un participante esencial en el mercado y además satisfaga otros criterios (el denominado tratamiento diferenciado, *carve-out treatment*). Cuando las operaciones de tipo pacto de recompra, tanto las mantenidas en la cartera de inversión como en la de negociación, estén sometidas a un acuerdo marco de compensación, el banco podrá decidir no reconocer los efectos de la compensación en el cálculo del capital. En tal caso, cada operación estará sujeta a un requerimiento de capital como si el acuerdo marco de compensación no existiese.

7. Si el banco decide reconocer los efectos de los acuerdos marco de compensación sobre las operaciones de tipo pacto de recompra con fines de capital regulador, deberá aplicar, a cada contrapartida por separado, el tratamiento establecido a este efecto en la sección CRM. Este tratamiento será de aplicación a la totalidad de las operaciones de tipo pacto de recompra sometidas a acuerdos marco de compensación, con independencia del método utilizado por el banco (estándar, IRB básico o IRB avanzado) y de la cartera donde se mantengan los instrumentos (cartera de inversión o de negociación). En este tratamiento, el banco calculará  $E^*$  como la suma de la posición corriente neta del contrato más un factor añadido al objeto de tener en cuenta posibles fluctuaciones de los precios de los valores y de los tipos de cambio. El factor añadido podrá determinarse mediante los descuentos supervisores o, en el caso de bancos que satisfagan los criterios de admisión, mediante estimaciones propias de los descuentos o a través de un modelo VaR interno. El tratamiento diferenciado para los descuentos en las operaciones de tipo pacto de recompra no podrá utilizarse cuando se esté aplicando un modelo VaR interno.

8. El cálculo de  $E^*$  equivale, en realidad, al importe del equivalente crediticio no protegido que se utilizaría para determinar el valor de la posición en el método estándar y el valor de la exposición al riesgo de crédito (EAD) en los métodos IRB básico y avanzado. El factor  $E^*$  se utiliza en el cálculo de EAD dentro de los métodos IRB, por lo que tendrá el mismo tratamiento que el importe del equivalente crediticio (computado como la suma del coste de reposición más un factor añadido para la posición futura potencial) de los derivados extrabursátiles sometidos a acuerdos marco de compensación.

## Anexo 9

### El método estándar simplificado<sup>1</sup>

#### I. Riesgo de crédito: reglas generales de ponderación por riesgo

1. Las posiciones deberán ponderarse por riesgo netas de provisiones específicas.

#### A. Créditos frente a soberanos y bancos centrales

2. Los créditos frente a soberanos y a sus bancos centrales se ponderarán por riesgo sobre la base de las puntuaciones de riesgo-país consensuadas asignadas por las Agencias de Crédito a la Exportación (ECA) participantes en el "Acuerdo sobre Orientaciones a los Créditos Oficiales a la Exportación" (*Arrangement on Officially Supported Export Credits*), que se encuentran disponibles en el sitio en Internet de la OCDE<sup>2</sup>. Esta metodología establece ocho categorías de puntuación de riesgo asociadas a las primas mínimas del seguro de exportación. Como se indica a continuación, cada puntuación de riesgo otorgada por las ECA se corresponde con una categoría específica de ponderación por riesgo.

Puntuación por riesgo ECA	0-1	2	3	4-6	7
Ponderaciones por riesgo	0%	20%	50%	100%	150%

3. En virtud de la discrecionalidad nacional, podrá aplicarse una ponderación por riesgo inferior a los créditos bancarios al Estado soberano (o al banco central) de constitución denominados en moneda nacional y financiados<sup>3</sup> en esa moneda<sup>4</sup>. Cuando se haga uso de esta discrecionalidad, otras autoridades reguladoras nacionales también podrán permitir a sus bancos aplicar la misma ponderación por riesgo a sus posiciones en moneda nacional frente a ese soberano (o al banco central) que se financien en esa misma moneda.

#### B. Créditos frente a otras entidades oficiales

4. Los derechos frente al Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo y la Comunidad Europea recibirán una ponderación por riesgo del 0%.

5. Los siguientes Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) darán derecho a una ponderación por riesgo del 0%:

- el Grupo del Banco Mundial, compuesto por el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD) y la Corporación Financiera Internacional (CFI),

<sup>1</sup> Este método no debe considerarse como un modo más de determinar el capital regulador, sino que es un compendio de las opciones más sencillas que se pueden utilizar al calcular los activos ponderados por su nivel de riesgo.

<sup>2</sup> Las clasificaciones de riesgo-país consensuadas se encuentran disponibles en la dirección de la OCDE en Internet (<http://www.oecd.org>), en la página correspondiente a la Dirección de Comercio (*Trade Directorate*) dedicada al Acuerdo de Crédito a la Exportación (*Export Credit Arrangement*).

<sup>3</sup> Esto significa que los correspondientes pasivos del banco también deberán estar denominados en moneda nacional.

<sup>4</sup> Esta menor ponderación por riesgo podrá ampliarse a la ponderación por riesgo del colateral y de las garantías.

- el Banco Asiático de Desarrollo (ADB),
  - el Banco Africano de Desarrollo (AfDB),
  - el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD),
  - el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),
  - el Banco Europeo de Inversiones (BEI),
  - el Fondo Europeo de Inversiones (BEI),
  - el Banco Nórdico de Inversiones (NIB),
  - el Banco de Desarrollo del Caribe (CDB),
  - el Banco Islámico de Desarrollo (IDB), y
  - el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).
6. La ponderación por riesgo habitual de los créditos frente a otros BMD será del 100%.
7. Los créditos frente a empresas del sector público (PSE) nacionales se ponderarán por riesgo con arreglo al marco de ponderación por riesgo aplicable a los créditos interbancarios en ese país. Sujeto a la discrecionalidad nacional, los créditos frente a PSE nacionales también podrán considerarse como créditos frente a Estados soberanos en los que estén radicadas las PSE<sup>5</sup>. Cuando se haga uso de esta discrecionalidad, otros supervisores nacionales podrán permitir que sus bancos ponderen del mismo modo los créditos frente a dichas PSE.

### C. Créditos a banco y sociedades de valores

8. A los créditos frente a otros bancos se les asignará una ponderación por riesgo en función de la ponderación aplicada a los créditos frente al soberano del país de constitución de dichos bancos (véase el párrafo 2). El tratamiento se resume en el siguiente cuadro:

<b>Puntuaciones por riesgo ECA para soberanos</b>	0-1	2	3	4-6	7
<b>Ponderaciones por riesgo</b>	20%	50%	100%	100%	150%

<sup>5</sup> Los siguientes ejemplos presentan un método de clasificación de las PSE basado en un criterio concreto, a saber, la capacidad de recaudar rentas públicas. Sin embargo, se pueden aplicar otros criterios para determinar el tratamiento de los distintos tipos de PSE, por ejemplo, a partir del grado de corresponsabilidad financiera de la Administración central:

- Los créditos frente a **autoridades regionales y locales** podrán recibir el mismo tratamiento que los créditos a su Estado soberano o Administración central, siempre que dichas autoridades regionales y locales gocen de la potestad específica de recaudar rentas y cuenten con mecanismos institucionales concretos para reducir su riesgo de incumplimiento.
- Los créditos frente a **órganos administrativos dependientes de la Administración central o de las autoridades regionales o locales, así como otras empresas no comerciales** que sean propiedad de lo Administración central o de las autoridades regionales o locales, podrán no recibir el mismo tratamiento que los créditos frente a su Estado soberano si dichas entidades carecen de capacidad de recaudación de rentas públicas o de otros mecanismos arriba descritos. Si estas entidades están sometidas a reglas crediticias estrictas y no es posible su declaración en quiebra dada su especial condición pública, podrá aplicárseles un tratamiento similar al de los créditos interbancarios.
- Los créditos a **empresas comerciales** propiedad de la Administración central o de las autoridades regionales o locales podrán recibir el mismo tratamiento que los créditos frente a empresas comerciales corrientes. No obstante, si estas entidades operan en mercados competitivos como una empresa cualquiera —aunque su principal accionista sea el Estado o una autoridad regional o local—, los supervisores deberán decidir si las consideran empresas corrientes y, en consecuencia, les aplican las correspondientes ponderaciones por riesgo.

9. Cuando el supervisor nacional haya optado por aplicar a los créditos soberanos el tratamiento preferencial mencionado en el párrafo 3, podrá asimismo asignar una ponderación por riesgo perteneciente a una categoría menos favorable que la asignada a los créditos frente al soberano, sujeta a un límite mínimo del 20%, para los créditos interbancarios con un plazo de vencimiento original de 3 meses o inferior, denominados y financiados en moneda nacional.

10. Los créditos frente a sociedades de valores podrán recibir el mismo tratamiento que los créditos interbancarios, siempre y cuando estén sujetas a disposiciones de supervisión y regulación comparables a las previstas en el presente Marco (en especial, los requerimientos de capital en función del riesgo)<sup>6</sup>. En caso contrario, a estos créditos les serán de aplicación las estipulaciones relativas a los créditos a empresas.

#### **D. Créditos a empresas**

11. La ponderación por riesgo de aplicación habitual a los créditos frente a empresas, incluidas las compañías de seguros, será del 100%.

#### **E. Créditos incluidos en la cartera minorista reguladora**

12. Los créditos que satisfagan los criterios enunciados en el párrafo 13 podrán ser considerados como créditos minoristas a efectos de capital regulador e incluidos en una cartera minorista reguladora. A los créditos de dicha cartera se les podrá aplicar una ponderación por riesgo del 75%, excepto en el caso de saldos morosos, previsto en el párrafo 18.

13. Para poder ser incluidos en la cartera minorista reguladora, los créditos deberán satisfacer los cuatro criterios siguientes:

- Criterio de orientación: el riesgo se asume frente a una o más personas físicas o frente a pequeñas empresas.
- Criterio de producto: el riesgo se materializa en cualquiera de las siguientes formas: créditos y líneas de crédito autorrenovables (incluidas las tarjetas de crédito y descubiertos), préstamos personales a plazo y arrendamientos financieros (préstamos reembolsables por plazos, préstamos para compra de vehículos y arrendamientos financieros de vehículos, préstamos a estudiantes y para educación, créditos personales, etc.) y créditos y líneas de crédito frente a pequeñas empresas. Se excluyen específicamente de esta categoría los valores (como bonos y acciones), con independencia de que coticen o no en mercados oficiales. Los préstamos con garantía hipotecaria se excluyen en la medida en que les sea de aplicación el tratamiento de los préstamos garantizados con bienes raíces residenciales (véase el párrafo 15).
- Criterio de concentración: el supervisor deberá asegurarse de que la cartera minorista reguladora se encuentra lo suficientemente diversificada como para aminorar los riesgos de la cartera, de modo que se justifique la aplicación de la ponderación por riesgo del 75%. Una forma de conseguirlo sería establecer un límite numérico de modo que el riesgo agregado frente a una misma contraparte<sup>7</sup> no pueda exceder de un 0,2% del total de la cartera minorista reguladora.
- Escaso valor de las posiciones individuales. la exposición agregada máxima frente a una misma contraparte minorista no puede exceder de 1 millón de euros en términos absolutos.

---

<sup>6</sup> Requerimientos de capital comparables a los previstos para los bancos en el presente Marco. El término “comparables” implica que la sociedad de valores y cualquiera de sus filiales (pero no necesariamente su sociedad matriz) están sometidas a supervisión y regulación en términos consolidados.

<sup>7</sup> El riesgo agregado representa la cantidad bruta (es decir, sin tener en cuenta ninguna cobertura del riesgo de crédito) de todas las formas de deuda (por ejemplo, préstamos o compromisos de préstamo) que satisfacen, de manera individual, los otros tres criterios. Además, “frente una misma contraparte” significa una o varias entidades que pueden ser consideradas como un único beneficiario (por ejemplo, en el caso de una pequeña empresa filial de otra pequeña empresa, el límite se aplicaría al riesgo agregado asumido por el banco frente a ambas empresas).



14. Las autoridades supervisoras nacionales decidirán si consideran las ponderaciones por riesgo recogidas en el párrafo 12 demasiado reducidas en vista de la trayectoria de incumplimientos de este tipo de posiciones en sus jurisdicciones. Así pues, los supervisores podrán exigir a los bancos incrementar esas ponderaciones hasta el nivel que estimen adecuado.

#### **F. Créditos garantizados con bienes raíces residenciales**

15. Los préstamos garantizados en su totalidad mediante hipotecas sobre bienes raíces residenciales que estén o estarán ocupados por el prestatario, o que estén arrendados, serán ponderados por riesgo al 35%. Al aplicar esta ponderación, las autoridades supervisoras deberán asegurarse de que, con arreglo a sus disposiciones nacionales relativas a la concesión de préstamos para adquisición de vivienda, esta ponderación preferente se aplica de forma restrictiva a efectos residenciales y conforme a estrictos criterios prudenciales, tales como la existencia de un margen sustancial de seguridad adicional sobre la cuantía del préstamo basado en estrictas reglas de valoración. Los supervisores deberán incrementar la ponderación por riesgo habitual cuando juzguen que no se satisfacen estos criterios.

16. Las autoridades supervisoras nacionales decidirán si consideran las ponderaciones por riesgo recogidas en el párrafo 15 demasiado reducidas en vista de la trayectoria de incumplimientos de este tipo de posiciones en sus jurisdicciones. Así pues, los supervisores podrán exigir a los bancos incrementar esas ponderaciones hasta el nivel que estimen adecuado.

#### **G. Créditos garantizados con bienes raíces comerciales**

17. A los créditos hipotecarios sobre bienes raíces comerciales se les aplicará una ponderación por riesgo del 100%.

#### **H. Tratamiento de los préstamos en situación de mora**

18. La parte no garantizada de cualquier préstamo (distinto de un préstamo apto para ser considerado como préstamo garantizado por hipoteca sobre bienes raíces residenciales) que se encuentre en situación de mora durante más de 90 días, neto de provisiones específicas (incluidas amortizaciones parciales), se ponderará por riesgo del modo que aparece a continuación<sup>8</sup>:

- la ponderación será del 150% cuando las provisiones dotadas sean inferiores al 20% de la cantidad pendiente del préstamo;
- la ponderación será del 100% cuando las provisiones específicas dotadas no sean inferiores al 20% de la cantidad pendiente del préstamo; y
- la ponderación será del 100% cuando las provisiones específicas dotadas no sean inferiores al 50% de la cantidad pendiente del préstamo, pero la discrecionalidad del supervisor podrá en este caso reducir dicha ponderación por riesgo hasta el 50%.

19. Al objeto de definir la parte garantizada de un préstamo en situación de mora, el colateral y las garantías admisibles serán las mismas que a efectos de la cobertura del riesgo de crédito (véase el Apartado II)<sup>9</sup>. Al evaluar el criterio de concentración estipulado en el párrafo 13 a los efectos de ponderación por riesgo, los préstamos minoristas en situación de mora se excluirán de la cartera minorista reguladora general.

20. Además de las circunstancias previstas en el párrafo 18, en el caso de que un préstamo en situación de mora se encuentre plenamente garantizado mediante tipos de colateral no reconocidos

---

<sup>8</sup> Conforme a la discrecionalidad nacional, los supervisores podrán permitir que los bancos apliquen a los préstamos que no se encuentren en situación de mora y que hayan sido concedidos a contrapartes sujetas a una ponderación por riesgo del 150% la misma ponderación por riesgo que a los préstamos en situación de mora descritos en los párrafos 18 a 20.

<sup>9</sup> Habrá un periodo de transición de tres años durante el cual podrá reconocerse, sujeto a discrecionalidad nacional, una gama más amplia de colaterales.

en el párrafo 50, podrá aplicarse una ponderación por riesgo del 100% siempre que las provisiones específicas alcancen el 15% del importe pendiente del préstamo. Estos tipos de colateral no se reconocen en ninguna otra parte del método estándar. Los supervisores deberán fijar criterios operativos estrictos al objeto de garantizar la calidad del colateral.

21. En el caso de préstamos que cumplan los criterios para ser calificados como préstamos garantizados por hipoteca sobre bienes raíces residenciales, cuando se encuentren en situación de mora durante más de 90 días, se ponderarán por riesgo al 100%, netos de provisiones específicas. Si dichos préstamos se encuentran en situación de mora pero las provisiones específicas no son inferiores al 20% de su importe pendiente, la ponderación por riesgo aplicable al resto del préstamo podrá, sujeto a discrecionalidad nacional, reducirse hasta el 50%.

## **I. Categorías de mayor riesgo**

22. Los supervisores nacionales podrán aplicar una ponderación por riesgo del 150% o superior para reflejar riesgos mayores asociados a otros activos, tales como el capital de riesgo y las inversiones en participaciones accionariales privadas.

## **J. Otros activos**

23. El tratamiento de las posiciones de titulización se presenta por separado en el Apartado III. La ponderación habitual por riesgo para el resto de activos será del 100%<sup>10</sup>. La ponderación por riesgo de las inversiones en acciones o instrumentos de capital regulador emitidos por bancos o sociedades de valores será del 100%, a menos que se deduzcan de la base del capital conforme a lo previsto en la Sección primera.

## **K. Partidas fuera de balance**

24. Con el método estándar, las partidas fuera de balance serán convertidas en equivalentes de crédito mediante la utilización de factores de conversión del crédito (CCF). Las ponderaciones por riesgo de contraparte para las operaciones con derivados extrabursátiles (*over-the-counter*, *OTC*) no estarán sujetas a ningún límite máximo.

25. Los compromisos con un plazo de vencimiento inicial de hasta un año recibirán un CCF del 20% y a aquellos con plazo superior a un año se les aplicará un CCF del 50%. Sin embargo, los compromisos que pueden ser cancelados incondicionalmente por el banco en cualquier momento y sin previo aviso, o que prevén efectivamente su cancelación automática en caso de deterioro de la solvencia del prestatario, recibirán un factor de conversión del crédito del 0%<sup>11</sup>.

26. Se aplicará un CCF del 100% a los préstamos de valores concedidos por los bancos o a la entrega de valores como colateral realizada por los bancos, incluso cuando sea como resultado de operaciones del tipo pacto de recompra (es decir, operaciones de recompra / recompra inversa y operaciones de préstamo / endeudamiento en valores). El Apartado II explica cómo calcular los activos ponderados por su nivel de riesgo en el caso de que el riesgo convertido a crédito esté protegido mediante colateral admisible.

27. Con respecto a las cartas de crédito comercial autoliquidables a corto plazo procedentes de transacciones de bienes (por ejemplo, los créditos documentarios colateralizados mediante el flete subyacente), se aplicará un factor de conversión del crédito del 20% tanto al banco emisor como al banco confirmante.

---

<sup>10</sup> Sin embargo, sujeto a discrecionalidad nacional, el oro en lingotes mantenido en cajas de seguridad propias o distribuido en custodia, se considerará efectivo en la medida en que esté respaldado por pasivos en forma de lingotes oro; en consecuencia, su ponderación por riesgo será del 0%. Asimismo, las partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas se podrán ponderar al 20%.

<sup>11</sup> En algunos países, los compromisos frente al sector minorista se consideran incondicionalmente cancelables cuando permiten que el banco los anule hasta donde lo autorice la legislación de protección del consumidor y otras legislaciones conexas.

28. Cuando un banco asuma un compromiso para partidas fuera de balance, aplicará el menor de los dos CCF posibles.
29. Los CCF no mencionados en los párrafos 24 a 28 seguirán definidos como en el Acuerdo de 1988.
30. Con respecto a las acciones no liquidadas y operaciones con divisas, el comité estima que los bancos están expuestos al riesgo del crédito de la contraparte desde la fecha valor de la operación, al margen de cuál sea el criterio contable o de asiento en libros de la transacción. Sin embargo, hasta que no se profundice más en el tratamiento de dicho riesgo, se pospone la especificación de un requerimiento de capital para este tipo de transacciones en el presente Marco. Entretanto, se insta a los bancos a desarrollar, aplicar y mejorar sistemas que controlen y vigilen la exposición al riesgo de crédito de estas operaciones, de forma que se facilite información relevante para adoptar las medidas oportunas al respecto.
31. El aplazamiento de un requerimiento de capital específico no se aplicará a las operaciones fallidas con divisas o títulos valores. Los bancos deberán vigilar de cerca dichas operaciones desde el primer día que se incumplan y los supervisores nacionales exigirán la aplicación de un requerimiento de capital adecuado y proporcionado para dichas operaciones fallidas, a tenor de sus respectivos sistemas bancarios y de la necesidad de mantener el orden en los mercados nacionales.

## **II. Reducción del riesgo de crédito**

### **A. Aspectos fundamentales**

#### **1. Introducción**

32. Los bancos utilizan una serie de técnicas para cubrir los riesgos de crédito que asumen. La posición puede estar colateralizada en todo o en parte mediante efectivo o valores, o bien puede estar garantizada por un tercero.
33. Siempre que cualquiera de estas técnicas satisfaga los requisitos operativos más abajo enunciados, podrá reconocerse la cobertura del riesgo de crédito (CRM).

#### **2. Observaciones generales**

34. El marco establecido en esta sección es válido para las posiciones de la cartera de inversión en el método estándar simplificado.
35. No se podrá aplicar a ninguna operación en la que se utilicen técnicas de cobertura un requerimiento de capital superior al asignado a una operación idéntica en la que no se haya hecho uso de tales técnicas.
36. Los efectos de la CRM no deberán contabilizarse por duplicado. Por lo tanto, a efectos de capital regulador, el regulador no otorgará ningún reconocimiento adicional a la CRM de aquellos créditos que ostenten una calificación específica de emisión en la que ya se encuentre reflejada esa CRM. Tampoco se permitirá la aplicación de calificaciones exclusivas al principal de una emisión dentro del marco de CRM.
37. Aunque los bancos utilicen técnicas CRM para reducir su riesgo de crédito, habrá que tener presente que estas técnicas generan riesgos (riesgos residuales), que podrían hacer menos efectiva la reducción total del riesgo. Cuando no exista un control adecuado de estos riesgos residuales, los supervisores podrán imponer requerimientos de capital adicionales o llevar a cabo otras actuaciones supervisoras conforme a lo estipulado en el Segundo Pilar.
38. Si bien el uso de técnicas CRM reduce o transfiere el riesgo de crédito, también puede incrementar simultáneamente otros riesgos asumidos por el banco, como los riesgos legal, operativo, de liquidez y de mercado. Por tanto, es imperativo que los bancos utilicen procedimientos y procesos adecuados para el control de estos riesgos, que abarquen los siguientes elementos: estrategia, consideración del crédito subyacente, valoración, políticas y procedimientos, sistemas, control de riesgos debidos a desfases de plazos de vencimiento como consecuencia de reinversiones, así como

la gestión del riesgo de concentración derivado de la utilización de las técnicas CRM por parte del banco y de su interacción con el perfil general del riesgo de crédito asumido por el banco.

39. También habrá de observarse los requisitos del Tercer Pilar en lo que respecta a cualquiera de las técnicas de CRM al objeto de que los bancos obtengan una reducción del capital regulador.

### **3. Certeza jurídica**

40. Para que los bancos puedan obtener una reducción del capital regulador, toda la documentación utilizada en operaciones colateralizadas y la que acompañe a las garantías deberá ser vinculante para todas las partes y contar con un adecuado fundamento jurídico en todas las jurisdicciones pertinentes. Los bancos deberán haber corroborado lo anterior desde la óptica del control jurídico y contar con una base legal bien fundamentada para pronunciarse en este sentido, así como llevar a cabo el seguimiento que sea necesario al objeto de garantizar su continuo cumplimiento.

### **4. Cobertura proporcional**

41. Cuando el importe colateralizado o garantizado (o frente al cual se mantiene protección crediticia) sea inferior a la cuantía de la posición, y tanto la parte cubierta como la no cubierta sean de igual preferencia (esto es, cuando el banco y el garante compartan las pérdidas a prorrata), se concederán reducciones de capital regulador de manera proporcional, es decir, la parte cubierta de la posición recibirá el tratamiento aplicable al colateral o a la contraparte, mientras que la parte restante se considerará no cubierta.

## **B. Operaciones con colateral**

42. Una operación con colateral es aquella en la que:

- los bancos se exponen a un riesgo de crédito efectivo o potencial; y
- la posición crediticia o la posición crediticia potencial está total o parcialmente cubierta mediante colateral entregado por la contraparte<sup>12</sup> o bien por un tercero en nombre de la contraparte.

43. Dentro del método estándar simplificado, sólo será de aplicación el enfoque simple, donde, al igual que en el Acuerdo de 1988, para la parte colateralizada de la posición se sustituye la ponderación por riesgo de la contraparte mediante la ponderación por riesgo del colateral (sujeta, generalmente, a un límite mínimo del 20%). La colateralización parcial también queda reconocida. No estará permitida la existencia de desfases de plazos de vencimiento o de discordancia de divisas entre la posición subyacente y el colateral.

### **1. Criterios mínimos**

44. Además de los requisitos generales de certeza jurídica establecidos en el párrafo 40, deberán satisfacerse los siguientes requisitos operativos.

45. El colateral deberá estar pignorado durante, al menos, la vida de la posición y deberá valorarse a precios de mercado, realizándose esta valoración con una frecuencia mínima de una vez cada seis meses.

46. Para que el colateral ofrezca protección, no deberá existir una correlación positiva sustancial entre la calidad crediticia de la contraparte y el valor del colateral. Por ejemplo, los valores emitidos

---

<sup>12</sup> En esta sección, "contraparte" denota un parte frente a la que un banco asume un riesgo de crédito efectivo o potencial ya sea dentro del balance o fuera de él. Esta posición puede, por ejemplo, materializarse en un préstamo de efectivo o de valores (en cuyo caso, la contraparte se suele conocer como "el prestatario"), de valores entregados como colateral, de un compromiso, o de un riesgo procedente de un contrato de derivados extrabursátiles.

por la contraparte —o por una entidad afín del grupo— proporcionarían escasa protección y serían, por tanto, inadmisibles.

47. El banco deberá contar con procedimientos sólidos y claros para la liquidación oportuna del colateral.

48. Cuando el colateral sea mantenido por un custodio, los bancos deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar que aquél segregue el colateral de sus activos propios.

49. Cuando un banco actúe como agente en la organización de una operación de tipo pacto de recompra (es decir, operaciones de recompra / recompra inversa y de préstamos / endeudamiento en valores) entre un cliente y un tercero, y cuando este banco ofrezca al cliente la garantía de que dicho tercero cumplirá con sus obligaciones, el riesgo que asume el banco será el mismo que si actuase como principal de la operación. En estas circunstancias, los bancos deberán calcular los requerimientos de capital como si ellos fuesen en realidad el principal de la operación.

## **2. Colateral admisible**

50. Los siguientes instrumentos de colateral serán admisibles:

- Efectivo, así como certificados de depósito o instrumentos similares emitidos por el banco prestamista, depositados en el banco que está asumiendo el riesgo de contrapartida, incluidos<sup>13, 14</sup>,
- Oro,
- Títulos de deuda emitidos por soberanos con calificación 4 o superior<sup>15</sup>, y
- Títulos de deuda emitidos por PSE que el supervisor nacional considere como soberanos y cuya calificación sean 4 o superior.

## **3. Ponderaciones por riesgo**

51. La parte de los créditos que se encuentre respaldada mediante el valor de mercado de un colateral reconocido recibirá la ponderación por riesgo aplicable al instrumento de colateral. La ponderación por riesgo de la parte colateralizada estará sujeta a un límite mínimo del 20%. Al resto del crédito se le asignará la ponderación por riesgo correspondiente a la contraparte. Se aplicará el requerimiento de capital a los bancos situados en cualquiera de los dos lados de la operación colateralizada. Así por ejemplo, tanto las operaciones de recompra como las de recompra inversa estarán sujetas a requerimientos de capital.

52. No será de aplicación el límite mínimo del 20% para la ponderación por riesgo de una operación colateralizada, pudiéndose asignar en cambio una ponderación por riesgo del 0% cuando la posición y el colateral estén denominados en la misma moneda y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- el colateral es efectivo en depósito; o bien
- el colateral consiste en valores de soberanos o PSE a los que les corresponde una ponderación por riesgo del 0% y cuyo valor de mercado ha sido descontado en un 20%.

---

<sup>13</sup> Los pagarés con vinculación crediticia (*credit-linked notes*) financiados mediante efectivo que emiten los bancos contra posiciones en su cartera de inversión, siempre que satisfagan los criterios exigidos a los derivados del crédito, serán considerados como operaciones con colateral en efectivo.

<sup>14</sup> Cuando el efectivo en depósito, los certificados de depósito o los instrumentos similares emitidos por el banco prestamista se mantengan como colateral en un banco tercero y no sea en custodia, si éstos se encuentran públicamente pignoralados / cedidos al banco prestamista y si la prenda / cesión es incondicional e irrevocable, la cuantía de la posición cubierta por el colateral (tras los necesarios descuentos por riesgo de tipo de cambio) obtendrá la ponderación por riesgo del banco tercero.

<sup>15</sup> La categoría de calificación hace referencia a las puntuaciones de riesgo-país de las ECA, conforme se describe en el párrafo 2.

## **C. Operaciones garantizadas**

53. Cuando se hayan provisto las garantías necesarias y los supervisores estén convencidos de que los bancos cumplen los requisitos establecidos a continuación, éstos podrán permitir a las entidades bancarias que reflejen tales protecciones crediticias en el cálculo de los requerimientos de capital.

### **1. Requisitos mínimos**

54. La garantía (contra-garantía) debe representar un derecho de crédito directo frente al proveedor de protección y debe hacer referencia de forma explícita a posiciones determinadas o a grupos de posiciones, de modo que el alcance de la cobertura esté definido con claridad y sea incuestionable. Salvo que el comprador de protección no devuelva cantidades adeudadas con respecto al contrato de protección crediticia, dicho contrato deberá ser irrevocable. El contrato de protección no deberá contener ninguna cláusula que aumente el coste efectivo de la cobertura como resultado del deterioro de la calidad del crédito en la posición cubierta. Además, ha de ser incondicional y no podrá contener ninguna cláusula que escape al control del banco y que pudiera impedir que el proveedor de protección se vea obligado a pagar de manera puntual en el caso de que la contraparte original incumpliese el(los) pago(s) adeudado(s).

55. Además de los requisitos de certeza jurídica enumerados en el párrafo 40 anterior, habrán de satisfacerse las siguientes condiciones:

- (a) En caso de incumplimiento / impago de la contraparte, el banco puede emprender oportunamente acciones contra el garante con respecto a cualquier pago pendiente conforme a la documentación que regula la operación. El garante puede abonar al banco un pago único que cubra la totalidad del importe contemplado en la documentación, o bien puede asumir el pago futuro de las obligaciones de la contraparte cubiertas por el deudor. El banco debe tener derecho a percibir cualquiera de estos pagos del garante sin tener que emprender acciones legales frente a la contraparte para que abone sus deudas.
- (b) La garantía es una obligación explícitamente documentada que asume el garante.
- (c) El garante cubre cualquier tipo de pagos que el deudor subyacente esté obligado a efectuar en virtud de la documentación que regula la operación, como, por ejemplo, el importe nominal, la constitución de márgenes, etc., excepto cuando la garantía cubra únicamente el principal, en cuyo caso, se considerará que los intereses y otros pagos no cubiertos no están garantizados.

### **2. Garantes (contragarantes) admisibles**

56. Se reconocerá la protección crediticia proporcionada por las entidades siguientes: entidades soberanas<sup>16</sup>, PSE y otras entidades con una ponderación por riesgo que sea del 20% o mejor, o bien que esté situada por debajo de la ponderación por riesgo de la contraparte.

### **3. Ponderaciones por riesgo**

57. A la parte protegida se le asignará la ponderación por riesgo del proveedor de protección, mientras que al resto de la posición se le asignará la ponderación por riesgo de la contraparte subyacente.

58. Conforme se especifica en el párrafo 3, podrá aplicarse una ponderación por riesgo más reducida, en virtud de la discrecionalidad nacional, a los créditos de los bancos frente al soberano (o frente al banco central) del país de constitución denominados en moneda nacional y financiados en esa misma moneda. Las autoridades nacionales podrán extender este tratamiento a los tramos de los créditos garantizados por el soberano (o banco central) cuando la garantía se denomine en la moneda nacional y la posición esté financiada en esa misma moneda.

---

<sup>16</sup> Incluye el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo y la Comunidad Europea.

59. Los umbrales de importancia por debajo de los cuales no se efectuarán pagos en caso de pérdida son equivalentes a las posiciones conservadas de primera pérdida y deberán ser completamente deducidos del capital del banco comprador de la protección crediticia.

#### **D. Otros aspectos relativos al tratamiento de las técnicas CRM**

##### ***Tratamiento de conjuntos de técnicas CRM***

60. Cuando un banco cuente con diversas CRM para cubrir una única posición (por ejemplo, si el banco dispone de colateral y garantías que cubren parcialmente una posición), tendrá que subdividir la posición en las partes cubiertas por cada tipo de conjunto de CRM (por ejemplo, la parte cubierta por el colateral y la parte cubierta por la garantía) y deberá calcular por separado los activos ponderados por riesgo que correspondan a cada parte. Cuando la protección crediticia proporcionada por un único proveedor tenga plazos de vencimiento distintos, también habrán de ser subdivididos en protecciones separadas.

### **III. Riesgo de crédito: marco de titulización**

#### **A. Ámbito de las operaciones cubiertas dentro del marco de titulización**

61. Una titulización tradicional es una estructura en la que los flujos de caja procedentes de un conjunto de posiciones subyacentes se utiliza para atender, al menos, al servicio de dos posiciones diferentes de riesgo estratificadas o ramos que reflejan distintos grados de riesgo de crédito. Los pagos efectuados a los inversionistas dependen del rendimiento de las posiciones subyacentes especificadas, y no se derivan de una obligación por parte de la entidad en las que se originan esas posiciones. Las estructuras estratificadas / por tramos que caracterizan a las titulizaciones difieren de los instrumentos ordinarios de deuda preferente / subordinada por cuanto que los tramos de titulización subordinados pueden absorber las pérdidas sin interrumpir los pagos contractuales a los tramos de mayor preferencia, mientras que la subordinación en una estructura de deuda preferente / subordinada se refiere al orden de prelación del derecho a los ingresos procedentes de una liquidación

62. La exposición de un banco frente a una titulización se denomina "posición de titulización".

#### **B. Funciones que pueden desempeñar los bancos**

63. Un banco que utilice el método estándar simplificado sólo podrá asumir la función de banco inversor en una titulización tradicional. Un banco inversor es una institución, distinta del originador o del administrador, que asume el riesgo económico de una posición de titulización.

64. Se considera que un banco es un originador si genera directa o indirectamente posiciones crediticias incluidas en la titulización. Un banco administrador es el que gestiona diariamente las posiciones de crédito subyacentes de una titulización en cuanto a la recaudación del principal y los intereses, que posteriormente son remitidos a los inversionistas en posiciones de titulización. Un banco que utilice el método estándar simplificado no deberá ofrecer mejoras crediticias, ni facilidades de liquidez, ni ningún otro apoyo financiero a una titulización.

#### **C. Tratamiento de las posiciones de titulización**

65. Los bancos que utilicen el método estándar simplificado para el tratamiento del riesgo de crédito del tipo de posiciones subyacentes titulizadas estarán autorizados a emplear la versión simplificada del método estándar dentro del marco de titulización.

66. La ponderación por riesgo estándar aplicable a las posiciones de titulización de un banco inversor será del 100%. Para posiciones de primera pérdida adquiridas, será obligatoria su deducción del capital, en cuyo caso, un 50% de la deducción se detraerá del capital de Nivel 1 y el otro 50% del capital de Nivel 2.

## IV. Riesgo operativo

67. El método estándar simplificado para el riesgo operativo es el Método del Indicador Básico, por el que los bancos deben mantener un capital igual a un porcentaje fijo (15%) de los ingresos brutos anuales medios de los tres últimos años, siempre que sean positivos.

68. Los ingresos brutos se definen como los ingresos netos en concepto de intereses más otros ingresos netos ajenos a intereses<sup>17</sup>. Se pretende que esta medida (i) sea bruta de cualquier provisión dotada (por ejemplo, por impago de intereses); (ii) sea bruta de gastos de explotación, incluidas cuotas abonadas a proveedores de servicios de subcontratación<sup>18</sup>; (iii) excluya los beneficios / pérdidas realizados de la venta de valores de la cartera de inversión<sup>19</sup>; y (iv) excluya partidas extraordinarias o excepcionales, así como los ingresos derivados de las actividades de seguro.

69. Se recomienda que los bancos que utilicen este método sigan las directrices del Comité y recogidas consagradas en el documento *Sound Practices for the Management and Supervision of Operational Risk* de febrero de 2003.

---

<sup>17</sup> Conforme a las definiciones de los supervisores nacionales y/o las normas contables nacionales.

<sup>18</sup> A diferencia de las cuotas abonadas en concepto de servicios que se subcontratan, las cuotas que reciben aquellos bancos que proporcionan servicios de subcontratación deberán incluirse en la definición de ingresos brutos.

<sup>19</sup> Los beneficios / pérdidas realizados procedentes de valores clasificados como "mantenidos hasta el vencimiento" y "en venta", que habitualmente constituyen partidas de la cartera de inversión (por ejemplo, en determinadas normas contables), también se excluyen de la definición de ingresos brutos.